-36a-

1972

S
U
T
E

U
N
S
C
H

"Por una Línea Sindical Clasista"

1

10-4-73

- **SUTE UNSCH**
- **Frente Unico Interno**
- **Frente de Defensa del Pueblo de Ayacucho**
- **Posición de la Universidad**

AYACUCHO – PERU
1973

SUTE UNSCH

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Año I REVISTA SEMESTRAL Nº 1

COMITE EJECUTIVO DEL SUTE UNSCH

Secretario General	:	Julio Casanova R.
Sub-Secretario General y de Defensa	:	Raúl Vivanco S-R.
Secretario de Actas y Organización	:	Virgilio Galdo G.
Secretario de Economía y Bienestar	:	Fidel Bonilla H.
Secretario de Prensa y Propaganda y Cultura	:	Dionisio Cárdenas

S U M A R I O

PRESENTACION .... 3 - 4

SUTE UNSCH .... 5 - 18

- Formación del Sindicato .... 6 - 8
- Estatuto del SUTE UNSCH .... 9 - 16
- Programa de Acción .... 17 - 18

FRENTE UNICO INTERNO .... 19 - 32

- Manifiesto .... 20 - 23
- Programa de Lucha .... 24 - 25
- Comunicado .... 26 - 28
- Posición de la FUSCH ante la FEP .... 29 - 32

FRENTE DE DEFENSA DEL PUEBLO .... 33 - 40

- Memorial .... 34 - 35
- Síntesis del viaje a Lima .... 36 - 39
- Programa del Pueblo 40

POSICION DE LA UNIVERSIDAD .... 41 - 72

- Planteamiento para el Estatuto .... 42 - 45
- Posición ante la Comisión Estatutaria Nacional .... 46 - 54
- Carta del Rector al Prefecto .... 55 - 59
- Posición del Programa de Educación ante la VII Convención .... 60 - 72

PRESENTACION

El Comité Ejecutivo del Sindicato Unico de Trabajadores de la Enseñanza de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a través de su Secretaría de Prensa y Propaganda y Cultura, pone a consideración de los lectores el primer número de su Revista.

Consideramos que en la Universidad Peruana, los docentes estamos encontrando en los Sindicatos Unicos el tipo de organización suficientemente capaz de resguardar los derechos conquistados en más de 50 años de lucha y capaz de luchar por la consecución de mayores beneficios económicos, profesionales y culturales.

Nuestro Sindicato Unico es joven aún. Pero a pesar de ello, hemos adquirido un conjunto de ideas y experiencias que nos guían en nuestra acción, y que creemos son necesarias difundirlas para su discusión.

A pesar de todos los esfuerzos que se vienen haciendo en los últimos tiempos, la falta de comunicación sigue siendo uno de los problemas más críticos en las Universidades, la difusión de ideas, entre ellas. Muchas veces no se llegan a conocer los avances que se consiguen en diferentes planos que desde luego, nos servirían para acelerar el proceso de construcción de una Universidad autónoma y democrática que esté al servicio del pueblo exclusivamente.

Queremos indicar que este primer número de nuestra Revista, es un número especial, donde la mayor parte del contenido son transcripciones de los documentos, que a nuestro entender, son los más importantes que se han elaborado en los últimos tiempos, en la Universidad de Huamanga.

Debido a la situación crítica por la que atraviesa la Universidad Peruana, en general, y nuestra Universidad, en particular, como reflejo de la crisis de estructura por la que atraviesa el país, se ha procedido a elaborar y sistematizar un conjunto de planteamientos acerca de la organización de los docentes, sobre las relaciones orgánicas entre docentes, estudiantes y trabajadores no docentes, sobre el Frente de Defensa de Ayacucho y acerca de la posición de la Universidad como Institución.

De ahí se desprende que la tarea fundamental, en este momento, es la Defensa de la Universidad Peruana que significa:

- Defensa de los Principios y el desarrollo de los mismos.

- La subsistencia y desarrollo de la Universidad.

- Ligazón con las masas como garantía de la subsistencia y desarrollo.

Creemos que en Huamanga hemos iniciado el cumplimiento de esta tarea. Y una muestra de ello son los documentos que presentamos, donde sostenemos que la organización docente más eficaz es el Sindicato Clasista y no la forma asociativa que ya es inoperante; que la única manera de desarrollar buenas relaciones y luchar conjuntamente con los trabajadores no docentes y los estudiantes para desarrollar la Universidad es a través del Frente Unico Interno; que la mejor manera de ligarse al pueblo es mediante el Frente de Defensa del Pueblo, el cual con un Programa de Lucha defenderá los intereses del Pueblo y, por ende, la subsistencia y desarrollo de la Universidad; y, por último, que todo lo que se tenga que expresar y defender en eventos universitarios de cualquier naturaleza es la posición de la Institución, es decir, de los intereses de las mayorías.

Nuestro punto de vista se basa en que en el actual momento necesitamos fortalecer internamente la Universidad, mediante el fortalecimiento de las organizaciones que la componen, y estrechar nuestros vínculos con el pueblo a través de un Frente de Defensa.

Todos estos aspectos, en forma más extensa, están contenidos en los diferentes docuemtos que presentamos para su estudio, análisis y discusión. Habremos cumplido con nuestro objetivo si despertamos el interés del lector por los temas planteados.

Desde ahora quedamos comprometidos con Uds. para continuar desarrollando, en los próximos números de la Revista, los temas más importantes de la política universitaria.

El Comité Ejecutivo.

SUTE

UNSCH

"POR UNA LÍNEA SINDICAL CLASISTA"

FORMACION DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

En el Perú, sociedad dividida en clases, la clase explotadora detenta el poder económico y político. La clase explotada tiene entonces la necesidad de organizarse para la defensa de sus derechos.

¿Qué tipo de organización conviene adoptar, Asociación o Sindicato?. Veamos la diferencia.

ASOCIACION.- Organismo con fines sociales, culturales y mutuales. Cabe en ella organizar bailes, paseos, tertulias, charlas, programas de ayuda económica, etc. Carece, por esencia, de toda capacidad de defensa; practica por el contrario, la conciliación de clases (explotadora y explotada). Si alguna vez procedió a tomar una actitud de defensa, fue sólo de hecho y no de derecho. Como no constituye un peligro, la patronal ha permitido y reconocido únicamente el derecho a la asociación.

SINDICATO.- Frente único de trabajadores (profesores, obreros, choferes, etc.) regido por principios y con propósitos de luchar por las reivindicaciones políticas, sociales, económicas y profesionales. Sin embargo, una degeneración de la auténtica organización sindical, ha pasado a formar el llamado sindicalismo libre con las características siguientes:

- Pro-patronal (propugna la conciliación de clases).
- Colaboracionista y amarillo (pone el Sindicato al servicio de la patronal).
- Reformista (no lucha por los derechos políticos y sociales de su clase, sino llega a cobrar un carácter asociativo).
- Oportunista (utiliza la organización en beneficio personal).

Frente al sindicalismo libre se opone el sindicato clasista.

La existencia de un sindicalismo clasista es una necesidad histórica. En el Perú, como en otros países del mundo capitalista, los medios de producción son de propiedad privada de una minoría que explota a los trabajadores. La clase explotada tiene que luchar a través de organismos sindicales clasistas. Su lucha contra la clase explotadora es irreconciliable, porque el principio rector de su organización sindical es la LUCHA DE CLASES. Este principio se complementa además con:

- Independencia, es decir, se debe pensar y actuar de acuerdo a la ideología de la clase trabajadora y al margen de los partidos políticos reformistas que en la práctica y en la ideología defienden los intereses de la clase explotadora.
- Centralismo democrático, es decir, la dirigencia debe ser producto de la selección y que los miembros, con los mismos deberes y derechos, deben tener el control sobre sus dirigentes. En el régimen de dirección y en la responsabilidad individual debe haber una disciplina consciente.

De lo expuesto se concluye lo siguiente:

Las condiciones histórico-sociales imponen a los profesores universitarios, la necesidad de organizarse en sindicatos clasistas, porque son parte de la clase trabajadora.

La práctica y la táctica dependen de la corriente que predomine en su seno.

Las discrepancias teóricas no impiden unirse respecto a un programa de acción y en solidaridad con las reivindicaciones fundamentales de la clase trabajadora.

Como tarea previa, precisa formar en nuestra Universidad un sindicato clasista. En esta labor, el docente universitario tiene el deber de desarrollar y ayudar a desarrollar la conciencia de clase entre los servidores de la Institución. Los pasos siguientes serán integrar al frente único de trabajadores de la enseñanza y, más tarde, el gran frente único de trabajadores explotados.

Contrariamente, lo que hay que aprender de las asociaciones es la lección de su fracaso, puesto que su organización es fuente donde se cultivan los más recalcitrantes prejuicios que diferencian y jerarquizan arbitrariamente la sociedad.

PLANTEAMIENTOS FINALES.

1.- Formación del Sindicato Clasista de los docentes de la - UNSCH.

2.- Propiciar la formación de sindicatos clasistas en las demás Universidades del Perú.

3.- Prestar la colaboración necesaria al magisterio en sus luchas reivindicativas y en su movimiento de unificación.

4.- Tender a la integración con los S.U.T.E.S.

Ayacucho, noviembre de 1972.

LA COMISION REORGANIZADORA.

NOTA.- Al presente documento se adhieren más de ochenta (80) firmas.

ESTATUTO DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

CAPITULO I

DE LOS PRINCIPIOS

Art. 1º El Sindicato Unico de Trabajadores de la Enseñanza de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, tiene como guía la doctrina clasista de los trabajadores.

Art. 2º Nuestra sociedad se encuentra dividida en dos clases sociales fundamentales y antagónicas. Por un lado, están los explotados o trabajadores y, por otro, los explotadores.

Art. 3º El docente universitario es un trabajador de la enseñanza; no tiene otra propiedad que su fuerza de trabajo. Su producción es la cultura. Su doctrina no puede ser otra cosa que la de la clase trabajadora.

Art. 4º Los trabajadores de la enseñanza, igual que cualquier otro trabajador, tienen el derecho de organizarse libremente y el de luchar por sus reivindicaciones y por la vigencia de los derechos de organización, reunión y prensa, y demás derechos individuales y sociales, y por la consecución de una educación acorde con nuestras necesidades.

Art. 5º El SUTE UNSCH es una organización laboral de frente único regida por el principio universal de la lucha de clases. Practica el principio de la lucha de clases mediante:

a. Independencia y autodecisión (en lo pragmático).

b. Centralismo democrático (en lo organizativo).

c. Autosostenimiento (en lo económico).

d. Solidaridad con los trabajadores del mundo que luchan por su liberación.

Art. 6º El SUTE UNSCH es una organización de clase que prac

tica el centralismo democrático, cuyas normas son:

a. Las decisiones y la autoridad surgen de las bases.

b. Las mayorías respetan a las minorías y éstas acatan las decisiones de aquellas.

c. Una permanente relación entre las bases y la dirección.

d. Existencia de una dirección colectiva y centralizada y responsabilidad individual con descentralización de funciones.

e. La dirigencia se selecciona según la calidad y es revocable. La elección es ratificación de la selección.

f. Se practica la crítica y autocrítica y la disciplina consciente en base a la fidelidad a los principios.

Art. 7º El SUTE UNSCH rechaza el apolitismo y el sindicalismo libre.

CAPITULO II

DE LOS FINES

Art. 8º Defensa de la Universidad Peruana, en general, y de la UNSCH, en particular, que significa la defensa de sus principios, la subsistencia y desarrollo de las universidades y ligazón con las masas.

Art. 9º Luchar por lograr una educación Nacional, Científica y Popular.

Art. 10º Luchar por los intereses profesionales, económicos, políticos, sociales y culturales de los docentes, por acción de masas.

Art. 11º Elevar el nivel de conciencia sindical de todos los docentes, mediante la acción y la educación.

Art. 12º Defender el derecho al trabajo y a la estabilidad de los docentes.

Art. 13º Fomentar el perfeccionamiento profesional y cultural de sus agremiados.

Art. 14º Propiciar la organización de sindicatos de docentes en las universidades de la República, para servir a la formación de un Sindicato Unico de Trabajadores de la Enseñanza.

CAPITULO III

DEL NOMBRE Y SEDE

Art.15º La organización se denomina SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA (S.U.T.E.U.N.S.C.H)

Art.16º La sede del SUTE UNSCH, es la ciudad de Ayacucho.

CAPITULO IV

DE LOS MIEMBROS

Art.17º Son miembros del SUTE UNSCH, todos los docentes que laboran en esta Universidad: profesores principales, asociados, auxiliares, contratados, Jefes de Práctica y Ayudantes, que estén de acuerdo con la declaración de principios y se ajusten al presente Estatuto y al Reglamento.

Art.18º Son derechos de los miembros del SUTE UNSCH.

a. Elegir y ser elegido.

b. Tener voz y voto en las Asambleas Plenarias.

c. Gozar de todos los beneficios que la organización obtenga.

d. Exigir el cumplimiento del presente Estatuto y del Reglamento.

e. Ejercer estricta vigilancia de la labor de los dirigentes.

Art.19º Son obligaciones de los miembros del SUTE UNSCH:

a. Defender los principios y fines del SUTE UNSCH, cumpliendo las disposiciones del presente Estatuto y del Reglamento.

b. Participar activamente en las acciones de masas, asambleas y actos decretados por el Comité Ejecutivo y la Asamblea General.

c. Cumplir con las comisiones y tareas encomendadas por el SUTE UNSCH.

d. Cumplir con las cotizaciones sindicales.

e. Contribuir al fortalecimiento del SUTE UNSCH.

CAPITULO V

DE LA ORGANIZACION

Art.20º Son órganos de Gobierno y Dirección:

a. La Asamblea Plenaria.

b. El Comité Ejecutivo.

Art.21º La Asamblea Plenaria, es la reunión de todos los miembros del SUTE UNSCH. Será convocada en forma ordinaria cuatro veces al año y extraordinariamente cuando crea conveniente el Comité Ejecutivo o la mitad de sus miembros. El quórum de la Asamblea Plenaria es la mitad más uno de los miembros que la conforman y sus acuerdos se toman por mayoría absoluta de los miembros asistentes.

Art.22º El mandato del Comité Ejecutivo será de un año calendario.

Art.23º Son funciones de la Asamblea Plenaria:

a. Seleccionar y elegir a los miembros del Comité Ejecutivo.

b. Evaluar la labor del Comité Ejecutivo.

c. Aprobar y modificar el presente Estatuto y el Reglamento.

d. Decidir la Dirección del SUTE UNSCH en casos de crisis interna y convocar a una Asamblea Extraordinaria para dar la solución orgánica.

e. Aprobar el Plan de Acción del SUTE UNSCH.

f. Decretar las acciones de masas.

g. Determinar el tipo de sanción a que se hará acreedor el miembro del SUTE UNSCH, que no cumpla con las disposiciones del presente Estatuto y el Reglamento.

Art.24º El Comité Ejecutivo, es el organismo dirigente del SUTE UNSCH y sus funciones son las siguientes:

a. Orientar, dirigir, representar al SUTE UNSCH y velar por el cumplimiento del Estatuto y el Reglamento, y los acuerdos orgánicos del SUTE UNSCH.

b. Elaborar el Plan de Acción del SUTE UNSCH.

c. Emitir los pronunciamientos que juzguen necesarios, de acuerdo con el presente Estatuto.

d. Elaborar y proponer, para su sanción, los reglamentos pertinentes.

e. Cautelar la marcha económica del SUTE UNSCH.

f. Decretar las acciones de masas.

g. Aplicar medidas concretas de lucha en situaciones específicas, dando cuenta de ello a la Asamblea Plenaria.

h. Convocar a las Asambleas ordinarias y extraordinarias del SUTE UNSCH.

i. Presentar informes parciales y finales a la Asamblea Plenaria.

j. Establecer relaciones con otras organizaciones sindicales del país y del extranjero.

Art.25º El Comité Ejecutivo está compuesto por los siguientes Secretariados:

a. Secretario General.

b. Sub-Secretario General y de Defensa.

c. Secretario de Actas y Organización.

d. Secretario de Economía y Bienestar.

e. Secretario de Prensa y Propaganda y Cultura.

Art.26º Son funciones del Secretario General.

a. Representar al SUTE UNSCH en todo acto, trato o contrato que el Sindicato realice en interés institucional.

b. Orientar las actividades del Comité Ejecutivo hacia el cumplimiento del Plan de Acción.

c. Rendir informes sobre la marcha de la Institución.

d. Hacer cumplir el presente Estatuto, el Reglamen-

to y los acuerdos orgánicos.

e. Convocar a las Asambleas Plenarias y a las Sesiones del Comité Ejecutivo.

f. Presidir las sesiones del Comité Ejecutivo y las Asambleas Plenarias.

Art.27º Son funciones del Sub-Secretario General y de Defensa:

a. Colaborar con el Secretario General en sus funciones.

b. Reemplazar al Secretario General en casos de ausencia.

c. Representar al SUTE UNSCH en todo acto público al que no pueda concurrir el Secretario General.

d. Asumir la defensa de los derechos e intereses de la Institución en general y de cada miembro del SUTE UNSCH en particular.

e. Denunciar conjuntamente con el Secretario General y el Secretario de Prensa y Propaganda, ante la opinión pública, todo acto en contra de la Universidad y en contra del SUTE UNSCH.

Art.28º Son funciones del Secretario de Economía y Bienestar:

a. Cautelar los bienes y rentas del SUTE UNSCH.

b. Efectuar los balances de las cotizaciones ordinarias y extraordinarias.

c. Efectuar las inversiones conforme al presupuesto y acuerdos orgánicos.

d. Realizar actividades que tiendan a incrementar los fondos del SUTE UNSCH.

e. Presentar un balance trimestral y el balance general ante la Asamblea Plenaria.

f. Velar por el pleno cumplimiento de los derechos sociales de los agremiados.

Art.29º Son funciones del Secretario de Actas y Organización:

a. Redactar las actas de las sesiones, asambleas y demás actos sindicales.

b. Cuidar de la legalidad de todo documento.

c. Conservar el archivo del SUTE UNSCH.

d. Velar por la buena marcha de la Institución, cumpliendo y haciendo cumplir los acuerdos orgánicos del SUTE UNSCH.

e. Coordinar y planificar las actividades sindicales.

f. Mantener la permanente relación del Comité Ejecutivo con los agremiados.

g. Organizar, en coordinación con el Secretario de Cultura, actividades con el propósito de elevar la consciencia sindical de los docentes y trabajadores en general.

Art.30º Son funciones del Secretario de Prensa y Propaganda y Cultura:

a. Difundir, por todos los medios de publicidad, la doctrina sindical clasista.

b. Redactar y publicar, previo conocimiento del Comité Ejecutivo, documentos del SUTE UNSCH.

c. Crear órganos de publicidad y publicar periódicamente un boletín y una revista del SUTE UNSCH.

d. Organizar la escuela sindical para los docentes y trabajadores en general.

CAPITULO VI

DE LAS FORMAS DE LUCHA

Art.31º Las formas de lucha del SUTE UNSCH son:

a. La acción de masas: Paros, huelgas y mítines.

b. Económica, mediante luchas para la obtención de mejores rentas universitarias.

c. Propaganda:

- A fin de elevar el nivel ideológico de sus miembros y de la clase trabajadora en general.
- Difundir los objetivos, línea y programa de acción del SUTE UNSCH.

- Desenmascarar y aplastar las ideas contrarias a la clase trabajadora.

CAPITULO VII

DEL REGIMEN ECONOMICO

Art.32º La economía del SUTE UNSCH constituye un aspecto importante para el desarrollo orgánico y se basa en el principio del autosostenimiento:

a. Cotización ordinaria mensual del 1% del haber básico y de la remuneración al cargo si lo tuviera.

b. Cotización extraordinaria.

c. Producto de actividades.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES ESPECIALES

Art.33º Propiciar la integración de los trabajadores no docentes de la Universidad al SUTE UNSCH.

Art.34º Propiciar la formación y desarrollo de los Sindicatos Unicos en las Universidades del País.

Art.35º Tender a la unificación de los trabajadores de la enseñanza del nivel primario, secundario y universitario a través del SUTEP.

CAPITULO IX

DISPOSICION TRANSITORIA

Art.36º Todos los bienes y fondos de la ex-Asociación de Docentes pasarán a ser parte de los bienes y fondos del SUTE UNSCH.

Aprobado por la Asamblea Plenaria
el 13 de Diciembre de 1972.

PROGRAMA DE ACCION DEL SUTE UNSCH PARA 1973

I.- DEFENSA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA:

1.- Luchar por:
 a. Los principios y desarrollo de los mismos.
 b. La subsistencia y desarrollo de la Universidad Peruana.
 c. Una mayor ligazón con las masas.

2.- Propiciar la formación de un Frente Unico Interno en cada Universidad.

3.- Fomentar la necesidad de crear un Frente de Defensa de la Universidad Peruana.

4.- Propiciar un Congreso de las organizaciones representativas de los docentes de cada Universidad.

II.- DEFENSA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA:

1.- Frente Unico Interno:
 a. Fortalecimiento y desarrollo del F.U.I. y de sus bases, mediante un Programa de Lucha.
 b. Educación clasista. Escuela Sindical.
 c. Luchar por mayores rentas de la Universidad, como única garantía para la subsistencia y desarrollo de la Universidad.

2.- Frente de Defensa del Pueblo:
 a. Luchar por la reconstitución del Frente de Defensa del Pueblo y de la Federación de Barrios.
 b. Mayor ligazón con el pueblo, a través de un Plan.
 c. Acciones en torno a un mayor Presupuesto para la Universidad, como parte de la defensa de la misma.
 d. Defensa de los derechos populares y apoyo a las luchas reivindicativas de las organizaciones de masas.

III.- SUTE UNSCH:

1.- Impulsar el sindicalismo. Escuela Sindical.

2.- Luchar para alcanzar una mejor situación económica y profesional de los docentes.

3.- Lograr la compra de los terrenos de la Urbanización "Mariscal Cáceres", propiedad de la Universidad, exclusivamente para los docentes (en sus dos primeras etapas).

4.- Defender el derecho al trabajo y a la estabilidad de los docentes.

5.- Defensa de los derechos sociales de los agremiados.

6.- Conseguir un local apropiado para salas de recreación para los docentes.

IV.- DE LA DIFUSION:

1.- Difundir los Objetivos, la Línea y el Programa del Frente de Defensa del Pueblo, del Frente Unico Interno y del SUTE UNSCH, a través de un Boletín, una Revista y un Programa Radial.

V.- DE LA INTEGRACION:

1.- Crear las condiciones para integrarnos al SUTEH (SUTE de Huamanga).

FRENTE UNICO INTERNO

"El frente único no anula la personalidad, no anula la filiación de ninguno de los que lo componen. No significa la confusión ni la amalgama de todas las doctrinas en una doctrina única. Es una acción contingente, concreta, práctica. El programa del frente único considera exclusivamente la realidad inmediata, fuera de toda abstracción y de toda utopía... Formar un frente único es tener una actitud solidaria ante un problema concreto, ante una necesidad urgente."

José Carlos Mariátegui

MANIFIESTO

El Frente Unico Interno de Defensa de la Universidad de Huamanga a los estudiantes, docentes y trabajadores no docentes, y al pueblo en general:

I.- LA LUCHA POR LA DEFENSA DE LA UNIVERSIDAD ES UNA LUCHA JUSTA.

1.- Hoy, cuando, como parte de la ofensiva reaccionaria contra el pueblo, se agrede a las Universidades del país, buscando destruirlas; cuando se vulneran sus principios, se les priva de su autonomía, se les recorta el presupuesto, el Movimiento Universitario se reconstituye, se levanta y lucha, y se liga mucho más estrechamente aún al Movimiento Popular.

El intento de convertir a la Universidad en un simple apéndice e instrumento al servicio de los planes estatales, alejándola de su verdadera tarea: la de servir a las masas populares, genera necesariamente una vigorosa resistencia revolucionaria, enteramente justa.Por eso es que luchar contra la ley 19326, y su implementación a través del Estatuto, expresa la voluntad de defender las conquistas democráticas, la que significa defender los intereses del pueblo.

2.- A la ofensiva reaccionaria opongamos la resistencia organizada del pueblo, A la agresión contra la Universidad Peruana, la Defensa de la Universidad. La tarea central del movimiento universitario es la Defensa de la Universidad.

La Defensa no se reduce a una simple lucha de carácter económico, sino que su contenido se expresa en:

- La Defensa de los principios de la Universidad Peruana y en desarrollo de los mismos.
- La subsistencia y desarrollo de cada una de las Universidades, y,
- La ligazón con las masas populares.

La Defensa de la Universidad significa el combatir contra la eliminación de las conquistas logradas por el Movimiento Universitario en más de 50 años de lucha. Significa luchar por mantenerlas y ampliarlas.

La UNSCH ha planteado la tesis correcta de la Defensa de la Universidad hace buen tiempo, y la ha defendido

consecuentemente. Con ello ha cumplido un deber histórico. Su aceptación en plano nacional, su conversión en Programa de Lucha, comprueba que responde a las necesidades del movimiento.

II.-POR LA DEFENSA DE LA UNIVERSIDAD: EL FRENTE UNICO DE DEFENSA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA.

1.- La Defensa de la Universidad sólo podría concretarse con un organismo capaz de unificar la voluntad de acción de las masas Universitarias: Estudiantes, Docentes y Trabajadores no Docentes, con autoridad suficiente para canalizar sus luchas, orientarlas correctamente e impulsarlas a avanzar.

El Frente Unico Interno de Defensa de la UNSCH,es el organismo que resume tales características.

El Frente Unico ha nacido respondiendo a las exigencias de la situación y el anhelo de todos los integrantes de nuestra Universidad. Ha nacido y se ha impuesto combatiendo.

La Defensa de la Universidad Peruana exigirá la formación de un amplio Frente Unico de Defensa de la Universidad Peruana. Esto sólo podrá lograrse tras ardua lucha y trabajo prolongado. En el cumplimiento de esta tarea la UNSCH debe y tiene que jugar un importante papel.

2.- Constituido el Frente Unico de Defensa de la UNSCH, éste se convierte en el arma más poderosa del Movimiento Universitario. El Frente es el centro dirigente de luchas. En su programa se resumen las reivindicaciones generales comunes al Movimiento Estudiantil, el de los docentes y trabajadores no docentes. Por ello, todo intento de acción al margen del Frente, socava la Defensa, y hace el juego a los enemigos de la Universidad.

III.- POR LA CONSOLIDACION DEL FRENTE UNICO INTERNO DE DEFENSA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA.

1.- La consolidación del Frente exige el fortalecimiento de los organismos bases: La Federación Universitaria,el Sindicato Unico de Trabajadores de la Enseñanza y la Asociación de Trabajadores no Docentes de nuestra Universidad. Sólo en la medida en que los integrantes de cada una de las corporaciones actúen a través de sus organismos representativos, para llevar adelante el Programa del Frente, podrá llevarse adelante, mediante la lucha, la Defensa de la Universidad.

3.- El Frente sólo puede subsistir y desarrollarse si se plantea una lucha tenaz, permanente, en defensa de sus principios y Programa.

El Frente Unico se ha constituido luchando contra todas las ideas erróneas pequeño-burguesas. En el futuro esta lucha será más aguda y por lo tanto la polémica debe ser más enérgica. Para unificar hay que luchar. No puede existir verdadera unidad sin aplastar a los que actúan para socavar las Bases del Frente.

Debemos hoy prestar mayor atención a: Desenmascarar las ideas que pretenden crear un Movimiento Estudiantil absolutamente independiente del Movimiento Universitario, las ideas que impulsan el ataque y sabotaje a la Federación Universitaria, al Sindicato de Docentes y a la Asociación de Trabajadores no Docentes, la creación de presuntos "Comités de lucha", las ideas que empujan, enmarcándose en un incandescente izquierdismo, al terrorismo y la provocación en las movilizaciones de las masas, porque apuntan a servir a la reacción externa, destruir el Frente, a imposibilitar la Defensa de la Universidad.

3.- El Frente debe además prevenir y sancionar la acción de los infiltrados, tender a responder correctamente las provocaciones reaccionarias, y elevar la vigilancia.

IV.-LA UNIDAD DE LA UNIVERSIDAD Y EL PUEBLO: UNA FUERZA INVENCIBLE.

1.- El Frente Unico trabajará incansablemente por la Unidad de la Universidad con el Pueblo. Esto exige que se avance en poner la Universidad al servicio de las ramas populares, y en trabajar con ellos por un programa que unifique las reivindicaciones universitarias con las del pueblo. Por tal razón, todas las movilizaciones tienen como objetivo central el de la propagandización. Todo intento de afectar los intereses populares y de la ciudadanía tiene que ser resueltamente rechazado . Sólo logrando el apoyo del pueblo será posible una verdadera Defensa de la Universidad.

Sólo la consolidación del Frente Unico Interno de Defensa de la Universidad garantizará la formación de un Frente de los Intereses Populares dentro de los cuales están los de la Universidad.

2.- El Frente Unico de Defensa de la UNSCH hace un llamamiento al pueblo de Ayacucho a defender su Universidad. Hace un llamado a los trabajadores, a los campesinos, a los

maestros a unirse a expresar su solidaridad con la UNSCH, a manifestar su protesta contra la agresión que amenaza su existencia.

Ayacucho no puede permitir que desaparezca su Universidad.

¡¡ VIVA EL FRENTE UNICO INTERNO DE LA UNIVERSIDAD !!

Ayacucho, 18 de enero de 1973.

EL COMITE EJECUTIVO.

PROGRAMA DE LUCHA

1.- Contra la Ley General de Educación (19326).

Lo que significa luchar por:

a.- Los principios de la Universidad Peruana y su desarrollo, que son sustento de una Universidad Autónoma y Democrática, y que son conculcados por la Ley.

b.- La subsistencia, integridad y desarrollo de las Universidades que están en grave peligro por los planteamientos de las Escuelas Superiores de Formación Profesional (ESEP), así como por la evaluación, por la nuclearización y por la explícita separación de algunas carreras universitarias tales como Educación, Servicio Social y Enfermería.

c.- La facultad como base de la Organización Básica Académica y Vida Democrática de la Universidad.

d.- El reconocimiento de la Federación de Estudiantes y Centros Federados como los únicos núcleos de representación estudiantil.

e.- Una participación democrática y efectiva de los representantes de los trabajadores no docentes en el gobierno de la Universidad.

f.- El reconocimiento de las corporaciones de docentes.

2.- Por la Defensa de un Presupuesto adecuado para la Universidad que permita lo siguiente:

a.- Su normal funcionamiento y desarrollo independiente de fuerzas exteriores a la vida universitaria.

b.- Ampliación de todos los servicios estudiantiles (aulas, laboratorios, bibliotecas, comedor, vivienda, etc.).

c.- Eliminación del pago de derecho de enseñanza y por una verdadera gratuidad de la enseñanza.

3.- Por el fortalecimiento y desarrollo de las organizaciones institucionales que conforman el Frente Unico Interno (Sindicato de Profesores, Federación de Estudiantes, Asociación de Trabajadores no Docentes).

4.- Luchar por la Unidad de la Universidad y el Pueblo:

a.- Contra las organizaciones externas y elementos internos que tratan de aislar la Universidad del Pueblo.

b.- Por la formación de un Frente Popular que luche por la DEFENSA DE LA UNIVERSIDAD, por ser ésta una institución del Pueblo.

c.- Por las reivindicaciones populares (abaratamiento de las subsistencias, solución de problemas de servicios y otras necesidades urgentes).

d.- Por la vigencia de las libertades democráticas del Pueblo.

¡ POR LA DEFENSA DE LA UNSCH !

¡ POR MAYORES RENTAS DE LA UNIVERSIDAD !

¡ POR EL ABARATAMIENTO DE LAS SUBSISTENCIAS !

¡ VIVA EL FRENTE UNICO DE DEFENSA !

Ayacucho, 19 de enero de 1973.

EL COMITE EJECUTIVO.

FRENTE UNICO INTERNO

(COMUNICADO)

La Federación de Estudiantes, la Asociación de Trabajadores no Docentes y el Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga,

CONSIDERANDO:

Que hoy, cuando la reacción apunta contra las Universidades buscando destruirlas, cuando vulnerando sus principios las priva especialmente de su autonomía y les recorta el presupuesto para estrangularlas económicamente, el Movimiento Universitario (Estudiantes, Trabajadores no Docentes y Docentes) se reconstituye, se levanta y lucha, ligándose más estrechamente al Movimiento Popular.

Que hoy, cuando se intenta convertir a la Universidad Peruana en un instrumento al servicio de los planes estatales, alejándola de su verdadera tarea: la de servir a las masas populares, se genera necesariamente una vigorosa resistencia revolucionaria, enteramente justa; y, de allí que oponerse a la ley 19326, y su implantación a través del Estatuto, expresa la voluntad de defender las conquistas democráticas, lo que significa defender los intereses del Pueblo.

Que, en el caso específico de la Universidad de Huamanga, el problema concreto más serio que se tiene en estos momentos es el problema económico, parte integrante de su Defensa. Que con el presupuesto que se le ha asignado a la Universidad de Huamanga, no será posible que nuestra Universidad subsista y se desarrolle. Que con este presupuesto, absolutamente insuficiente frente a las mínimas necesidades reales de una Universidad en crecimiento, no se podrá invertir en locales, aulas, equipos, laboratorios, comedor y residencia de estudiantes, ni se podrá mejorar la situación económica de todos sus trabajadores. Condenándose así a nuestra Universidad a vivir no sólo en permanente crisis económica sino a su futura paralización.

Que, frente a la agresión contra la Universidad Peruana se impone la Defensa de la Universidad cuyo contenido se expresa en:

- La defensa de los Principios de la Universidad Peruana y el desarrollo de los mismos,
- La subsistencia y desarrollo de cada una de las Universidades, y

- La ligazón con las masas populares.

Por tanto, la Defensa de la Universidad Peruana significa combatir contra la negación de las conquistas logradas por el Movimiento Universitario en más de 50 años de lucha; significa luchar por mantener y ampliar las instituciones universitarias nacionales; significa, finalmente, ligarse con las masas, única garantía de defensa de las Universidades y del futuro surgimiento de la Nueva Universidad Peruana.

Que, para defender nuestra Universidad es necesario, en primera instancia, fortalecer y desarrollar las organizaciones bases: la Federación Universitaria, el Sindicato de Docentes y la Asociación de Trabajadores no Docentes, para de esta manera los integrantes de cada una de las corporaciones universitarias actúen a través de sus organismos representativos, ciñéndose así estrictamente a principios organizativos reconocidos y rechazando toda tendencia divisionista y liquidadora.

Que, para concretar la Defensa de la Universidad de Huamanga se requiere de un organismo capaz de unificar la voluntad de acción de nuestras masas universitarias: Estudiantes, Docentes y Trabajadores no Docentes, con autoridad suficiente para centralizar sus luchas, orientarlas correctamente e impulsarlas a avanzar. Y que el organismo que reúne tales características es el FRENTE UNICO INTERNO DE DEFENSA DE LA UNIVERSIDAD que, creado recientemente, necesita consolidarse y desarrollarse para cumplir su programa a través de la lucha prolongada.

Que, la Defensa de la Universidad Peruana exige la acción del Movimiento Universitario en Plano Nacional; esto es la movilización perentoria de sus partes integrantes: estudiantes, trabajadores no docentes y docentes a través de sus organizaciones representativas. Pues sólo la acción unitaria y combatiente del Movimiento Universitario, ligado a las Masas Populares, puede cumplir plenamente la tarea de Defensa que hoy las condiciones imponen.

Que, la Defensa de la Universidad sólo puede ser invencible con el apoyo de las masas populares y que la Unidad entre el Movimiento Universitario y el Movimiento Popular es la única garantía de éxito y de victoria.

DECLARAMOS:

1.- Nuestro rotundo rechazo a la ofensiva reaccionaria desencadenada contra la Universidad Peruana, uno de cuyos hitos es la actual Ley General de Educación, Nº 19326, que niega los principios conquistados a través de cincuenta años de lucha y pretende someterla absolutamente al dominio y cumplimiento de planes estatales.

2.- Nuestra enérgica protesta por la agresión contra la Universidad Peruana a través del recorte presupuestal, el mismo que apunta a la captura y rendición de las Universidades por el hambre.

3.- Nuestro repudio por la reiterada agresión económica de que es objeto la Universidad de Huamanga, y nuestra exigencia y resolución de luchar para que el Gobierno y sus organismos restituyan e incrementen las rentas universitarias; particularmente por el incremento de rentas para las Universidades de Provincias que son las más necesitadas y, muy especialmente, por rentas para nuestra Universidad de Huamanga amenazada de paralización futura.

4.- Nuestra decisión de trabajar por la consolidación y desarrollo del Frente Unico Interno de Defensa de la Universidad, unificándonos en torno a la tarea central del Movimiento Universitario: el de la Defensa.

5.- Nuestra decisión de unificarnos estrechamente con el pueblo, para emprender una larga y prolongada lucha, utilizando todos los medios, para lograr la restitución de las rentas, y por la reconstitución de Frente de Defensa del Pueblo.

6.- Nuestro llamado a todos los componentes del Movimiento Universitario a movilizarse a través de sus organizaciones representativas: Federación de Estudiantes del Perú, Federación de Trabajadores No Docentes de las Universidades del Perú y Federación Nacional de Docentes Universitarios del Perú, por la Defensa de la Universidad Peruana y de la reivindicación de rentas universitarias como parte integrante de la Defensa. A coordinar acciones de lucha y a sentar bases para la formación del Frente Unico de Defensa de la Universidad Peruana.

7.- Nuestra necesidad de ligarnos al Movimiento Popular, como parte integrante del mismo, como garantía de una exitosa Defensa y por nuestra obligación de Servir al Pueblo.

VIVA EL FRENTE UNICO INTERNO DE DEFENSA DE LA UNSCH

Ayacucho, 20 de enero de 1972.

El Comité Ejecutivo.

POSICION DE LA FEDERACION UNIVERSITARIA DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA ANTE LA FEP

Compañeros dirigentes de la FEP.:

La FUSCH cumple con hacerles llegar sus puntos de vista sobre la situación universitaria y el funcionamiento del máximo organismo estudiantil nacional:

1.- La dirección de la FEP no está cumpliendo su papel de organizar y dirigir la lucha contra la Ley. Lo que hace más bien es causar grave desorientación, particularmente cuando pretende centrar sus fuegos en la fenecida Ley 17437 y se resiste a combatir contra la actual Ley 19326, mucho más reaccionaria y engañosa.

Los dirigentes de la FEP han centrado las reivindicaciones, alegando "tácticas del momento", a problemas que si bien son importantes, como el de Estudios Generales, no pueden abarcar toda la lucha. E incluso el que se insista, en estos momentos, en algunas peticiones, sin tomar interés por el aspecto político indica que están cayendo en un rastrero economicismo.

Estos problemas son importantes, pero si se quiere proceder en forma correcta hay que tomarlos y unirlos a las cuestiones generales, en este caso, la lucha contra la ley.

¿No sería útil que la FEP, por ejemplo, superando sus declaraciones ambiguas se manifestara en forma resuelta y pública contra la Ley General de Educación? Pero, no sólo eso; porque estamos cansados de las declaraciones pomposas, hueras e hipócritas.

¿No sería útil que se dispusiesen a organizar, coordinando con los estudiantes de todas las Universidades del país, movilizaciones a nivel nacional para que contribuyan al desenmascaramiento de la Ley de Educación y den respaldo a las posiciones que defienden a la Universidad Peruana en la Comisión Estatutaria? Será bueno que estudien nuestra posición y nuestras sugerencias.

2.- La FUSCH ha establecido una política correcta en relación a la FEP. Ha combatido ideológica y políticamente las posiciones pequeño-burguesas que predominan temporalmente en su seno. Ha hecho crítica del oportunismo, al economicismo, al legalismo. Pero ha actuado en ella, ha participado en las movilizaciones estudiantiles, --

excepto cuando la propia dirigencia de la FEP ha obstaculizado o saboteado su participación.

la FUSCH ha planteado, y lo hace nuevamente, que la misión de la FEP es la de organizar la lucha, propagandizar y movilizar a los estudiantes del país contra la Ley y por la Defensa de la Universidad.

Los dirigentes de la FEP han rechazado de plano nuestras sugerencias, e incluso han pretendido negarnos el derecho a hablar. Por qué?. Porque exigíamos luchar contra la Ley actual y no encubrirse en ataques a sus antecesora, que bien enterrada está. Es preciso que recuerden que la Ley 19326 es hija de la anterior 17437, pero más desarrollada y engañosa. Será bueno que estudien nuestros planteamientos y no se precipiten en el rechazo.

3.- Hoy tenemos la obligación de reiterarles nuestras peticiones que son bastante concretas:

a. Deben de plantearse en la Comisión Estatutaria Nacional las modificaciones de todos los dispositivos de la Ley que conculcan los Principios de la Universidad Peruana. Deben de tomarse en cuenta las modificaciones planteadas por la FUSCH y expuestas en el documento entregado a la Primera Reunión de Trabajo de la CEN.

b. Deben pronunciarse públicamente pidiendo las modificaciones ante la Comisión Estatutaria Nacional.

c. La FEP debe realizar un llamamiento general de estudiantes a movilizarse para desenmascarar la Ley de Educación, y organizar y dirigir acciones (paros, mítines) apoyando la petición de modificación.

Fraternalmente.

Víctor Ramírez Ponce
PRESIDENTE DE LA FUSCH

Ayacucho, agosto de 1972.

Lima, 8 de enero de 1973.

Señor
Presidente de la Federación de Estudiantes del Perú
(FEP).

La FUSCH nuevamente se dirige a los responsables de la FEP para reiterarles que el movimiento estudiantil está mal orientado y, lo que es peor, no se dice nada sobre los problemas de suma importancia, desviándolo de su correcta línea política.

A inicios de la CEN la FUSCH planteó, como cuestión previa, el análisis de la situación actual de la U.P., especialmente su crisis económica; pero no se quiso discutir la crítica situación universitaria. Y todo se orientó a "controlar" el Grupo de Trabajo para elaborar, se dijo, un "estatuto progresista". Así se calló un grave problema de la vida universitaria nacional.

En el XIII Congreso de la FEP, en Trujillo, hemos seguido insistiendo sobre la crítica situación económica, y al retirarnos, juntamente con otras federaciones, fuimos concretos y precisos al plantear como tarea inmediata la movilización estudiantil en torno al aumento de rentas, como parte de la Defensa de la Universidad Peruana.

Hoy, la Junta Militar ha aprobado el presupuesto del País. En él a la U.P. se le asigna 3'846'743,000 soles, cifra absolutamente insatisfactoria frente a las reales necesidades universitarias, y hasta inferior a la asignada a SINAMOS. Monto que, repartido a las universidades, no alcanzará ni siquiera para el pago de docentes y empleados durante el bienio; en tanto CONUP ya ha reducido por 2 veces el presupuesto de cada universidad.

Por lo anterior, todas las universidades nacionales han sido recortadas presupuestariamente, agravándose la crisis económica que padecen; presentándose el peligro de que algunas dejen de funcionar o no reciban postulantes. Así se lleva adelante la ofensiva reaccionaria del régimen fascista contra la U.P., ofensiva que nadie puede negar.

Hoy el tiempo nos da la razón, pues se refuerza el estrangulamiento económico de las universidades, que no viene a ser sino parte del plan de liquidación de la U.P. Per eso es perentoria la DEFENSA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA, defensa que implica luchar por los principios de la REFORMA UNIVERSITARIA, por el desarrollo y subsistencia de las universidades y por la ligazón con las masas como garantía de su desarrollo.

Por lo que exigimos, que la FEP decrete inmediatamente - un paro preventivo de 48 horas a nivel nacional con participación activa de los Frentes de Defensa de cada Universidad, en protesta contra el estrangulamiento económico de las universidades demandando aumento de rentas. Asimismo, debe convocarse a una Junta de Presidentes para analizar la grave situación actual y coordinar acciones de lucha que se orienten a una futura huelga nacional en Defensa de la Universidad Peruana, en unión con los otros estamentos de profesores y trabajadores universitarios.

Exigimos, nuevamente, que nuestra petición sea tomada en cuenta y que la FEP, cumpliendo su deber, se ponga realmente a la cabeza del movimiento estudiantil y comande la lucha.

¡POR LA DEFENSA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA!

¡ POR LA RECONSTITUCION DE LA FEP !

Revolucionariamente

Víctor Ramírez Ponce
PRESIDENTE DE LA FUSCH

¡UNAMONOS POR LA DEFENSA DE LA UNIVERSIDAD!

1.- Contra el fascismo y sus medidas. Por el desenmascaramiento de la Ley de Educación 19326 y el Estatuto.
2.- Por la DEFENSA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA:
   - Defensa de los Principios y el desarrollo de los mismos.
   - Por la subsistencia y desarrollo de la UNSCH.
   - Ligazón con las masas como garantía de la subsistencia y desarrollo.
3.- Por la facultad como base democrática de la vida académica y organizativa.
4.- Por el Frente de Defensa de la Universidad basado en las organizaciones de Estudiantes y trabajadores docentes y no docentes para formar el Frente con el Pueblo.
5.- Por la cohesión y fortalecimiento de las organizaciones de estudiantes y trabajadores.
6.- Por la RECONSTITUCION DE LA FEP.
7.- Contra la línea derechista interna y externa de sometimiento al gobierno.
8.- Por la solución de los problemas concretos. MAYOR PRESUPUESTO PARA LA UNSCH.
9.- Servir a las luchas populares. POR LA DEFENSA DE LAS LIBERTADES DEMOCRATICAS, POR EL SALARIO MINIMO VITAL Y CONTRA EL ALZA DEL COSTO DE VIDA.
10.- Por la Defensa y Reconstrucción de las Organizaciones Sindicales y Populares. CONTRA SINAMOS.
11.- Apoyar las luchas de Liberación y la Revolución Mundial.

Ayacucho, 15 de enero de 1973

FRENTE DE DEFENSA DEL PUEBLO

"SERVIR AL PUEBLO DE TODO CORAZON"

MEMORIAL

Señor General de División E. P. Juan Velasco Alvarado,
Presidente de la República.

MAXIMO CARDENAS SULCA, Presidente del Frente de Defensa del Pueblo de Ayacucho, organización popular, representativa y de amplia base, representantes de las Instituciones Bases integrantes y miembros de la colectividad ayacuchana que suscribimos, en nombre del pueblo de Ayacucho y por mandato de él, nos dirigimos ante su Presidencia y exponemos:

Que el pueblo de Ayacucho ha sido y es uno de los pueblos más olvidados y postergados del país, cuya economía aún no se ha desarrollado por tanto su situación económica y social fundamentalmente no ha cambiado.

Que, dentro de este marco general de retraso de Ayacucho, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA se reabre en 1958, desde entonces viene contribuyendo al mejoramiento cultural, profesional, social, económico de la región.Los pueblos de la zona de influencia han recibido directamente los diferentes servicios y beneficios de la Universidad por eso han comprendido su rol y la importancia que tiene su misma subsistencia y desarrollo pleno, y se encuentran profundamente compenetrados con los problemas que impiden su normal desenvolvimiento.

Que permanentemente se cierne el intento de aniquilamiento progresivo o destrucción, principalmente, CON EL RECORTE DE SU PRESUPUESTO. Precisamente, por esta razón desde 1966, año en que sus puertas estuvieron a punto de clausurarse por recorte de su presupuesto y que el pueblo la defendió obteniendo el dinero necesario para su funcionamiento, viebe debatiéndose en crisis económica.

Que para el bienio de 1973-1974 la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga presentó al CONUP el Anteproyecto de Presupuesto Funcional proponiendo S/. 227'890,000.00 dinero indispensable para su funcionamiento y normal desarrollo. El CONUP, debido al Presupuesto asignado al Sistema de la Universidad Peruana, determinó para el presente bienio la exigua cifra de S/. 79'075,000.00, recortando así de la suma global propuesta en el Anteproyecto S/. 148'815,200.00 recorte que equivale a una disminución en un 65.31 por ciento.

Que con S/. 79'075,000.00, realmente la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA no está en condiciones de subsistir hasta 1974, mucho menos está en condiciones de cumplir con sus funciones de formación profesional, investigación y proyección social, tampoco estará en posibilidades de ampliar sus servicios a la comunidad tal como exigen perentoriamente las necesidades más apremiantes de la región.

Que el Pueblo de Ayacucho, previo informe y análisis de la situación integral de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el GRAN MITIN POPULAR del 20 del presente expresó su más decidido e incondicional apoyo a su Universidad y decidió defenderla a como dé lugar y demandó del Gobierno que Ud. preside, lo siguiente:

1.- LA AMPLIACION DE SU PRESUPUESTO A S/. 227'890,200.00
2.- LA CREACION DE LOS PROGRAMAS DE CIENCIAS ECONOMICAS, MEDICINA Y DERECHO;
3.- LA ANEXION DEL INSTITUTO REGIONAL DE EDUCACION FISICA DE AYACUCHO, ESCUELA REGIONAL DE MUSICA Y ESCUELA REGIONAL DE BELLAS ARTES;
4.- EL INCREMENTO PROGRESIVO DE VACANTES TENDIENTE A LA VIGENCIA PLENA DEL INGRESO LIBRE;
5.- EL ESTABLECIMIENTO REAL DE LA GRATUIDAD DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA;
6.- LA ASIGNACION DE UN SUBSIDIO DE S/. 6'000,000.00 A LA UNIVERSIDAD PARTICULAR "VICTOR ANDRES BELAUNDE" PARA EL BIENIO 73-74; y
7.- LA ANEXION DE LA UNIVERSIDAD PARTICULAR "VICTOR ANDRES BELAUNDE" A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA EN EL PROXIMO BIENIO DE 1975-1976.

Cree el pueblo de Ayacucho que en la medida en que sus peticiones sean atendidas se le reconocerá el derecho que tiene a una mejor situación económica y social, y se favorecerá a la educación de los hijos del pueblo que hoy en su abrumadora mayoría no tiene acceso a la Universidad principalmente por razones económicas.

Por lo expuesto:

A Ud., señor Presidente de la República, pedimos se sirva dar la debida acogida al presente memorial.

Ayacucho, 25 de enero de 1973.

FIRMAS Y SELLOS DE:

Víctor Ramírez Ponce Secretario de Organización del Frente de Defensa del Pueblo.	Rigoberto García Ortega Secretario de Prensa y Propaganda, del Frente de Defensa del Pueblo.

Máximo Cárdenas Sulca
Presidente del Frente de Defensa del Pueblo.

Siguen firmas y sellos de diferentes bases gremiales y organizaciones populares. Siguen aproximadamente 6,000 firmas.

SINTESIS DEL VIAJE DE LA DELEGACION DEL FRENTE DE DEFENSA DEL PUEBLO DE AYACUCHO A LA CIUDAD DE LIMA, POR LAS RENTAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

EL FRENTE DE DEFENSA DEL PUEBLO DE AYACUCHO, envió una Delegación a Lima el 1º de febrero del presente año, para gestionar la ampliación de las rentas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. Este viaje se realizó debido a que la situación económica por la que atraviesa la Universidad es grave.

Tal como se plantea en el memorial, el pueblo de Ayacucho no quiere que la Universidad de Huamanga viva o exista de cualquier manera, raquítica y anémicamente, sin posibilidades de crecimiento y desarrollo. Aceptar esta precaria situación es permitir la muerte lenta de la Universidad. Lo que se quiere y por lo que se lucha es que la Universidad de Huamanga amplíe las vacantes cada año, a partir del presente, por lo menos en 500 alumnos sobre la base de mil estudiantes, amplíe sus Programas Académicos, amplíe sus servicios de Residencia y alimentación, Biblioteca. etc; es decir, satisfaga sus necesidades crecientes, crezca y se desarrolle cada vez más. Interpretando estas aspiraciones es como la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga ha presentado al CONUP el Anteproyecto de un Presupuesto Funcional en el mes de julio de 1972, de 227 millones para el Bienio 1973-1974 y por el cual el pueblo ha emprendido su lucha.

Por mandato del pueblo de Ayacucho, la Delegación del Frante de Defensa del Pueblo viajó a Lima con el propósito de lograr los siguientes objetivos:

1.- Demostrar a la opinión pública nacional el apoyo y respaldo del pueblo de Ayacucho a su Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la decisión de defenderla;

2.- Movilizar y organizar a las Instituciones e hijos de Ayacucho residentes en Lima para que contribuyan a la defensa de la Universidad y defensa de los intereses del Pueblo de Ayacucho;

3.- Difundir el problema de la Universidad de Huamanga;

4.- Establecer relaciones con las Instituciones Universitarias, magisteriales y otras, y hacer causa común frente al problema de crisis económica del Sistema de la Universidad Peruana; y

5.- Gestionar ante el Gobierno la ampliación de rentas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Por esta razón, las siguientes actividades realizadas por la Delegación responden estrictamente a la consecución de estos objetivos:

1.- Conversaciones y reuniones con profesores, estudiantes y trabajadores no docentes de las siguientes Universidades:

a. Universidad del Centro;
b. Universidad Nacional de Educación;
c. Universidad Técnica del Callao;
d. Universidad de Huacho;
e. Universidad San Martín de Porres;
f. Universidad Ricardo Palma;
g. Universidad de San Marcos;
h. Universidad Nacional de Ingeniería.

2.- Conversaciones y reuniones con el Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Trabajadores Universitarios del Perú (FENTUP).

3.- Visita a las Radios "El Sol", "Victoria" y "Agricultura".

4.- Visita a los periódicos "El Comercio", "El Expreso", "La Prensa", "Ultima Hora", "La Nueva Crónica" y "Extra".

5.- Conversaciones y asistencia a sesiones del "Club Departamental Ayacucho"; de la "Sociedad Ayacuchana Hijos del Condorcunca" y del "Centro Social de Carmen Alto".

6.- Asistencia a la Convención Nacional de Dirigentes Regionales del SUTEP y conversación con los dirigentes del Comité Ejecutivo del SUTEP.

7.- Entrevista con el Ing. Mario Samamé Boggio, Director Ejecutivo del CONUP, y entrega del Memorial.

8.- Entrega del Memorial en el Palacio de Gobierno y Ministerio de Educación.

9.- Publicación a mimeógrafo de dos comunicados del Frente.

10.- Difusión de la Carta del Rector de la Universidad de Huamanga al Prefecto de Ayacucho.

11.- Participación activa en la Formación del Frente de Defensa de Ayacucho de los Residentes en Lima.

Con relación al Frente de Defensa de Ayacucho de los Residentes en Lima, debemos señalar que su objetivo fundamental es el de contribuir, desde la ciudad de Lima, y en coordinación con el Frente de Defensa del Pueblo de Ayacucho, al desarrollo económico, social, cultural del Departamento, como también a la solución de sus más acuciantes problemas: agua, luz, títulos de propiedad para los moradores de los barrios, etc., y como el de continuar con las gestiones ante el Gobierno por la ampliación de las rentas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

12.- Entrevista con el Ministro del Interior, en la que estuvo presente el actual Prefecto del Departamento, quien tomó conocimiento del problema de la Universidad de Huamanga y otros problemas de Ayacucho.

En conclusión:

Tal como se podrá apreciar, la Delegación del Frente de Defensa del Pueblo de Ayacucho ha cumplido, en lo fundamental, con el mandato del pueblo.

Todo lo que ha hecho y la acogida que ha tenido la Delegación significa el reconocimiento de los esfuerzos y derechos del pueblo de Ayacucho y el compromiso de atender a sus justas demandas.

Las gestiones para la ampliación de las rentas de la Universidad apenas han empezado. El problema económico de la Universidad sigue en pie; no se ha resuelto. El peligro del cierre de sus puertas pende como la espada de Damocles sobre la Universidad de Huamanga. De ahí que es importante que el pueblo esté vigilante a lo que pudiera suceder, y acudir a los recursos adecuados que permitan alcanzar la ampliación de las rentas universitarias.

Por otro lado, el problema de los seis millones de subsidios para el bienio de 1973-1974 para la Universidad Particular de Ayacucho y su anexión a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el bienio 1975-1976, se ha abordado en las actividades desarrolladas. De este modo, la Delegación ha actuado en concordancia con los acuerdos de la Asamblea General del Frente de Defensa del Pueblo de Ayacucho.

El Frente de Defensa del Pueblo de Ayacucho está plenamente convencido e identificado con los intereses de los estudiantes que trabajan, que son padres de familia, quienes quitando el pan de sus hijos tienen que pagar a la Universidad Particular de Ayacucho los derechos de enseñanza y con los de los estudiantes procedentes de hogares de modesta economía que tienen que hacer enormes sacrificios para sufragar los gastos de matrícula, de enseñanza, alimentación, vivienda, compra de libros, etc. Esta es la causa fundamental por la que el Frente de Defensa del Pueblo ha hecho suya la lucha por la anexión de la Universidad Particular de Ayacucho a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

El viaje de la Delegación, que no fue sino el inicio de la Defensa de la Universidad, se debe principalmente al aliento y al aporte económico de las instituciones y personas que se han identificado con el pueblo. De ahí que el Frente de Defensa del Pueblo de Ayacucho agradece infinitamente a las instituciones y personas que apoyaron y ayudaron al Frente para hacer realidad el viaje de la Delegación.

Finalmente,

En la Asamblea General del Frente de Defensa del Pueblo de Ayacucho del día sábado 17 de febrero, después del informe de la Delegación, se acordó agradecer públicamente y se tributó un caluroso aplauso a las instituciones y personas de Ayacucho, residentes en Lima, a las instituciones y personas amigas de Ayacucho, a los diarios que han dado acogida a la Delegación en la ciudad de Lima y colaborado en el cumplimiento de sus tareas.

PROGRAMA DEL PUEBLO DE AYACUCHO

EL FRENTE DE DEFENSA DEL PUEBLO DE AYACUCHO, reactualizando el pedido que formuló al actual Gobierno, en febrero de 1969, vuelve a plantear los principales problemas de Ayacucho que deben ser perentoriamente resueltos por el Gobierno con motivo de la celebración del SESQUICENTENARIO DE LA BATALLA DE AYACUCHO (9 de diciembre de 1974). Sólo basta conocer los Barrios de la Ciudad de Ayacucho para darse cuenta que el pueblo tiene toda la razón del mundo en levantar su voz de protesta, por la insoportable situación en que se encuentra. La real y completa solución de los problemas será el justo reconocimiento a las heroicas luchas del pueblo de Ayacucho y del pueblo peruano. Si esta vez, los problemas vitales de Ayacucho no son encarados por el Régimen, el pueblo de Ayacucho habrá sufrido un engaño más como tantos otros en años pasados. La solución de los problemas vitales del pueblo no necesita de la demagogia de ninguna institución, sino de hechos concretos. He aquí los problemas:

1.- Títulos de propiedad, en forma gratuita, para los Barrios.
2.- Agua y desagüe.
3.- Electrificación e Irrigación.
4.- Mercado Central.
5.- Carretera Ayacucho-Pisco (vía Rumichaca-Huaytará).
6.- Ensanchamiento de la carretera Ayacucho-Huancayo.
7.- Comedor popular.
8.- Viviendas populares.
9.- Hospital San Juan de Dios.
10.- Asistencia Pública.
11.- Compeljo Deportivo.
12.- Derogatoria del D.L. 19620 de Cooperativas.
13.- Casa del Maestro.
14.- Anexión de la Universidad Particular, Instituto Regional de Educación Física, Escuela Regional de Música y de Bellas Artes a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.
15.- Ciudad Universitaria.

¡POR LA REIVINDICACION DE AYACUCHO!

Ayacucho, 7 de abril de 1973

POSICION DE LA UNIVERSIDAD

"No es posible democratizar la enseñanza de un país, sin democratizar su economía y sin democratizar, por ende, su superestructura política."

José Carlos Mariátegui

PLANTEAMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA PARA EL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PERUANA

PRINCIPIOS DE LA UNIVERSIDAD PERUANA.

La Universidad Peruana debe establecer sus principios generales, los mismos que sirvan al cumplimiento de sus fines.

Los fines de la Universidad Peruana deben estar enmarcados dentro del esquema de nuestra sociedad. Si bien la Universidad no puede desligarse de la estructura socio-económica que le da base y la sostiene, puede por su actividad influir en el campo de dicha estructura.

El carácter de nuestra sociedad es la de un país económico, social y culturalmente atrasado, ello debido a los fuertes rezagos feudales que presenta y a la dependencia externa que la sojuzga. Mientras dichas causas no sean eliminadas, nuestro país no podrá desarrollarse auténticamente, ni tampoco la Universidad podrá cumplir su fin fundamental: propulsar el desarrollo material y cultural en beneficio de las mayorías.

Dentro de nuestro esquema económico-social actual, el tipo de la Universidad que el país necesita es una Universidad democrática e independiente; luchar por esta democracia e independencia implica poder desarrollar su actividad hacia la consecución de una Universidad verdaderamente Nacional, Científica y Popular.

La Universidad Peruana, a través de grandes luchas que datan de la segunda década del siglo presente, ha logrado conquistar ciertos derechos que en este momento forman parte de su propia naturaleza.

Tales derechos, convertidos en principios, han sido consagrados por dispositivos legales anteriores.

Disminuirlos o desconocerlos traería consigo peligro de serias proporciones.

Estos principios pueden sintetizarse del siguiente modo:

1.- La enseñanza universitaria es una función eminentemente pública.

El Estado tiene la prerrogativa de crear universidades y el deber ineludible de sostenerlas y amparar los principios que fundamentan su existencia.

Si este principio se destruye, se destruirán todos los demás.

2.- La autonomía de cada universidad es parte de su esencia misma.

Esa autonomía se debe entender como la facultad de autodeterminar su estructura y funcionamiento, dentro de la Ley inspirada en los Principios consagrados.

La autonomía universitaria engloba lo siguiente:

a.- La Autonomía Normativa, es decir, la capacidad para dictarse normas estatutarias y reglamentarias que rijan su vida institucional, de acuerdo a la organización jurídica del país;

b.- La Autonomía Académica, es decir, la capacidad para organizar sus estudios y sus programas de investigación, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales;

c.- La Libertad de Cátedra, es decir, la facultad de enjuiciar científicamente todos los problemas y el derecho a opinar libremente sobre todos los temas;

d.- La Independencia Institucional, vale decir, el derecho de la Universidad para asegurar su vida al margen de las contingencias políticas que afectan a los poderes estatales y, también, al margen de toda interferencia de poderes, instituciones o personas extrauniversitarias.

Debe incluirse en la independencia institucional la potestad de nombrar y remover, con sujeción a la Ley, al personal docente y administrativo de todas las jerarquías y niveles;

e.- La Autonomía Económica, es decir, el derecho de recibir una renta saneada procedente de las contribuciones públicas, y de disponer racionalmente de ella para garantizar el cumplimiento de sus fines dentro de las normas a que tiene derecho el Estado.

Es obvio afirmar que ninguno de los Principios antes enunciados podría tener vigencia sin la efectividad de este Principio.

3.- El Buen Gobierno de la Universidad debe estar basado en una organización y participación democrática de sus miembros y sólo a cargo de ellos.

La base de la organización democrática de la Universidad es el Sistema de Facultades.

Los estudiantes deben participar responsablemente en el gobierno universitario, dentro del tercio consagrado, al lado de sus maestros y de los trabajadores no docentes de la propia Universidad.

4.- La Universidad tiene características que la hacen inconfundible con otros centros de formación superior. La formación profesional civil es competencia exclusiva de las Universidades.

La Ley no debe crear centros de formación profesional civil, fuera de las Universidades, so pena de producir lamentables confusiones e interferencias.

5.- Las Universidades estatales, en cuanto universidades, tienen iguales derechos y deberes.

Este principio implica el destierro de toda idea de privilegio o tutela derivada de criterios de antigüedad, cuantitativos o de otra índole.

Las Universidades, por el hecho de ser tales, tienen derecho a un respeto igualitario.

Al lado de los Principios antes mencionados, deben incorporarse otros, extraídos de las mejores experiencias universitarias.

6.- La Universidad es un todo único e indivisible en la que cada una de las partes debe concurrir a la armonía y solidez del conjunto.

Debe partirse de la integración de cada Universidad y debe tenderse a la coordinación integradora regional y nacional de las Universidades, sin desmedro de la necesaria autonomía de cada Institución.

7.- La Universidad no sólo es un centro de formación profesional, sino un agente del estudio científico de la realidad y de su transformación.

Si la Universidad limitara su labor a la formación de profesionales y a la investigación científica pura, sin contacto con la realidad social, estaría limitando su propia esencia y olvidando los derechos del pueblo que la sostiene.

8.- La Universidad se halla por encima de todas las discrepancias de sus miembros.

En efecto, la institución universitaria se halla por encima de las divergencias políticas, económicas, religiosas o filosóficas que pudieran tener los componentes del cuerpo institucional y en su servicio es preciso sacrificar los puntos de vista particulares y todos los intereses individuales o de grupo.

9.- Formación profesional.

Las Universidades deben formar profesionales de diferentes especializaciones, de acuerdo con las necesidades de la región se hallan enclavadas, que sean poseedores de conocimientos teóricos, de experiencia práctica y de un elevado sentido social.

10.-La enseñanza de la Universidad se fundamenta en el proceso científico del conocimiento cuya base es la práctica social.

11.-La Universidad al servicio del pueblo.

La Universidad debe propender hacia el desarrollo de su labor al servicio de las grandes mayorías populares, en los planos de la actividad académica, de la investigación y de la proyección social, cooperando mediante una apropiada acción al necesario desarrollo económico, social, cultural y artístico de su área de influencia.

19 de julio de 1972.

POSICION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA ANTE EL PLENARIO FINAL DE LA COMISION NACIONAL ESTATUTARIA

La Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga ha cumplido con remitir a la Comisión Nacional Estatutaria, tres documentos que los considera de suma importancia porque representan su posición principista y criterios frente a la Ley General de Educación, en el aspecto de Educación Superior, y al Estatuto General de la Universidad Peruana.

Con fecha 5 de mayo, ante la Primera Reunión Plenaria de la Comisión Nacional Estatutaria, la Universidad presentó un documento titulado: "Planteamiento de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga ante la Comisión Estatutaria, como cuestión previa", en el que, la Universidad plantea como deber de la Comisión Estatutaria : Hacer un enjuiciamiento de la realidad de la Universidad Peruana, conducente a determinar los fundamentos de la crisis por la que atraviesa y a establecer los principios que deberían regirla; sugeríamos asimismo, se solicitaran modificaciones a la Ley General de Educación, considerando que dicho dispositivo contiene normas contrarias a los principios que necesariamente deberían derivarse del análisis solicitado como punto primero.

Sosteníamos, en nuestro segundo documento, de fecha 27 de junio, remitido al Grupo de Trabajo, que esta crisis tiene como causas: el contexto social del país, del cual la Universidad no puede desligarse; los problemas, principalmente económicos, acumulados y no resueltos ligados al crecimiento de las Universidades en la década del 60, y, en particular, al Decreto Ley 17437 que desquició por completo a las Universidades al destruir sustancialmente conquistas y principios de la Reforma Universitaria.

En nuestro tercer documento, de fecha 19 de julio, luego de analizar el carácter de nuestra sociedad, sopesar las actuales condiciones y establecer en relación a lo anterior el tipo de Universidades que corresponde, señalamos claramente los principios de la Universidad que deben ser defendidos. Finalmente, en este documento, presentamos algunos lineamientos generales sobre el Estatuto en elaboración.

En concordancia con lo anterior, insistimos hoy, en que existen razones legales y morales que hacen imposible estatuir sobre una Ley que vulnera los principios de la Universidad: legales, en cuanto dichos principios han sido consagrados por legislaciones anteriores, y morales, en cuanto estos derechos, convertidos hoy en principios, fueron arrancados mediante luchas populares, que no podemos dejar de reconocer ni mucho menos que estos derechos sean soslayados. No creemos que si la Universidad reconoce lo restrictivo de la Ley y los derechos que la amparan pueda simplemente aceptarla creyendo ver en ello su no suicidio o su propia defensa. No creemos igualmente que otras derivaciones, que pudieran dársele al Estatuto, puedan dejar de lado lo anterior, ya que planteamientos de tal naturaleza quedarán como declaraciones por estar fuera de la realidad misma.

En el presente documento, en base a nuestras convicciones, a lo aprobado por el Plenario de la Comisión Estatutaria Nacional (Art. 7º. Inc. D) y a lo que al parecer ha sido criterio de algunas Sub-comisiones de trabajo, planteamos y fundamentamos las modificaciones a la Ley, que deben solicitarse y algunas observaciones a los documentos de trabajo recibidos.

I.- MODIFICACIONES AL DECRETO LEY Nº 19326:

La Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga plantea que, conteniendo el Decreto Ley 19326 disposiciones que conculcan, restringen o enuncian imprecisamente principios de la Universidad Peruana, se proceda a introducir las correspondientes modificaciones en el Estatuto General, el que no puede ser discordante con los principios universitarios que necesariamente debe declarar. Que paralelamente se proceda a pedir dichas modificaciones, y otras, que por su naturaleza el Estatuto no toca, pero que mientras subsistan en la Ley invalidarán dichos principios.

A nuestro entender tales modificaciones deberían ser las siguientes:

1.- Sobre formación profesional.

La formación civil, en cualquiera de los niveles que pudiera considerarse, corresponde a las Universidades. La Ley, so pretexto de superar discriminaciones entre lo técnico y académico, propiciar la profesionalización temprana y extender la Educación Superior a vastos sectores de la población, crea las Escuelas Superiores, restringiendo con ello un derecho insoslayable de las mismas. La pérdida del derecho enunciado no sólo propicia la elitización de las Universidades, sino además entraña serio peligro para la subsistencia de las mismas.

Más aún, la Ley establece que puede crearse otros centros de Educación Superior que ofrezcan títulos profesionales correspondientes al Segundo Ciclo de Educa-

ción Superior (Universidades), dependientes del Ministerio (Art. 155º). Dichas instituciones podrán ofrecer educación superior del Primer Ciclo, la misma que expresamente se quita a las Universidades (Art. 134º), esto último revela claramente la intención futura que la Ley reserva para las Universidades y que señalamos al final del párrafo anterior.

Los artículos transitorios 355º y 358º, en concordancia con el artículo 155º, ya criticado, transforman en "Centros de Educación Superior de Segundo Ciclo" (Universidades) dependientes del Ministerio de Educación al Instituto Pedagógico Nacional de Varones, al Instituto Pedagógico Nacional de Mujeres, al Instituto de Educación Pre-escolar y a la Escuela de Tecnología ("Escuela Nacional de Ingeniería Técnica") que anteriormente funcionaba en la Universidad Nacional de Ingeniería.

Debe solicitarse la derogatoria de todos los artículos correspondientes a los Títulos IX y X del Decreto - Ley 19326 (Primer Ciclo de Educación Superior), pudiéndose pedir que en el Título XI, correspondiente a las Universidades, se incluya un artículo según el cual éstos podrán crear Escuelas de Formación Profesional u ofrecer carreras cortas, tal como ya se ha considerado en el documento de trabajo de la Comisión "A" del Grupo de Trabajo de la Comisión Estatutaria Nacional. El artículo 156º debe modificarse en el sentido de que el acceso a las Universidades está abierto para todos aquellos que hayan culminado el nivel Básico de educación (Secundaria actual).

Debe solicitarse, asimismo, la derogatoria de los artículos 155º, 355º y 358º, reemplazándolos por una disposición transitoria que establezca que la Asamblea Universitaria Nacional estudie y determine la situación en que deben quedar las Instituciones referidas en los artículos mencionados, al igual que de otras Instituciones que al momento se encuentran en funcionamiento, tendiéndose a que todas ellas se incorporen íntegramente a las Universidades, que por principio, deben ser los únicos centros de formación académica y profesional.

2.- Sobre la Autonomía Universitaria.

En nuestro documento sobre principios de la Universidad, señalamos que la autonomía de cada universidad es parte de su esencia misma; agregamos en las disposiciones generales que ella es irrenunciable.

La autonomía universitaria, principio fundamental de la Universidad, reconocida legalmente desde hace más de 50 años, aunque declarada en el texto de la Ley (Exposición de Motivos Sección IV y Art. 170º) es completamen-

te vulnerada, la supeditación de la Universidad a decisiones externas tiende a conducirla a un progresivo sometimiento a la ideología "oficial". Si su misión es de servicio a la sociedad en su proceso histórico de transformación estructural y superestructural, conducente a una sociedad verdaderamente nacional y democrática, la Ley debe asegurarle una vida al margen de las contigencias políticas que afectan a los poderes estatales, y, también, al margen de toda interferencia de poderes, instituciones o personas extrauniversitarias.

El Art. 339º elimina la autonomía normativa de las Universidades al tener que ser sometido su Estatuto General a aprobación por Decreto Supremo, al igual que cualquier modificación que en él se efectúe.

El Art. 157º somete el derecho de admisión de alumnos a las universidades a potestad ajena a su seno.

El Art. 370º da al Ministerio de Educación la facultad de determinar cuáles de las actuales Universidades finalmente subsistirán como tales.

El Art. 371º estatuye que el Ministerio de Educación establecerá las equivalencias de los actuales títulos profesionales.

El Art. 205º crea una dependencia en el Ministerio de Educación encargada de la Coordinación de las Universidades.

El Art. 172º establece como órgano del Sistema a un Consejo Consultivo, señalándose en el Art. 178º que en su composición participarán representantes del Gobierno y de la comunidad nacional. Igualmente el Art. 201º establece Consejos Consultivos para cada Universidad.

El Art. 299º señala como requisito para el funcionamiento de los Programas Académicos de Educación en las Universidades la firma de un Convenio con el Ministerio de Educación.

Los artículos señalados, en tanto vulneran la autonomía universitaria, deben ser derogados, totalmente o en las partes específicas que arriba señalamos.

Por otra parte, la Ley mantiene en su artículo 174º a un organismo, Consejo Representativo de la Universidad Peruana, con poderes de dirección sobre las Universidades. Creemos, y lo enunciamos en nuestro documento de principios, que la Universidad debe tender a su integración interna como aspecto fundamental y a la acción coordinada de las diversas universidades a nivel regional y nacional; sin embargo, un organismo de coordina-

ción no puede tener capacidad de decisión en las universidades.

La necesidad de un Sistema la entendemos como un intento de racionalización del conjunto, la que debe buscarse al nivel de la Asamblea Universitaria Nacional. Un Consejo, por más representativo que pueda aparecer y se le titule como tal, es sólo una abstracción ya que la función universitaria reside en las propias comunidades universitarias. La existencia de un organismo con tales funciones elimina la autonomía de cada Institución, aunque ella se enuncie en el artículo 171º de la Ley. Debe considerarse en este aspecto la experiencia vivida por las Universidades durante la vigencia del Decreto Ley 17437.

Solicitamos que el Art. 174º sea modificado, dándole al Consejo Representativo de la Universidad Peruana funciones de coordinación, y funciones de asesoramiento técnico y fiscalización económica mediante sus organismos especializados.

3.- Sobre la Libertad de Cátedra.

La libertad de cátedra es un principio que queda incluida dentro de la propia autonomía universitaria; si tal autonomía no existe tampoco dicha libertad puede existir. Sin embargo, en la Ley se dan declaraciones y dispositivos que especialmente apuntan a eliminar este fundamental principio por lo cual consideramos que el tema merece un tratamiento especial.

La Ley, en su artículo 170º Inc. e, reconoce como un principio de la Universidad la Libertad de Cátedra. Sin embargo, hemos dicho ya, que una Universidad sin autonomía, conduce a una Universidad supeditada a la ideología "oficial". A más de ello, mientras que en apariencia sólo se prohibe la política partidarista en las Universidades (Art. 19º) la propia Ley hace política al establecer su concepto de "concientización", claramente definido en el Informe General sobre la Reforma Educativa, base de la actual Ley, y al considerar en el Art. 153º Inc. c. que las Universidades cumplen también una función "concientizadora".

Debe reconocerse que la Universidad ejerce una función social y política, a fin que pueda cumplir con su compromiso de participación activa en el cambio social. El contenido del Art. 19º frente a las consideraciones sobre "concientización", inhibe por completo la libertad de cátedra y tiende a una Universidad anestesiada o a una Universidad que sólo puede ideologizar al rededor del pensamiento "oficial".

Solicitamos se derogue el Art. 19º de la Ley.

4.- Sobre el Carácter Público y Gratuito de la Educación Universitaria.

La enseñanza universitaria es una función eminentemente pública. El Estado tiene la prerrogativa de crear universidades y el deber ineludible de sostenerlas, respetando y amparando sus principios.

Las universidades, en respaldo a su propia autonomía, tienen el derecho de recibir una renta saneada proveniente de las contribuciones públicas, que aseguren su funcionamiento y desarrollo. La Ley debe garantizar expresamente la independencia económica de las universidades. Debe solicitarse se incluya dentro del Art. 110º de la Ley, el principio que enunciamos, como un principio de la Universidad Peruana que sustente su autonomía y haga posible el cumplimiento de sus fines.

La gratuidad de la enseñanza, tratada en forma general en el artículo 4º de la Ley, se expresa en forma completamente imprecisa dejando abierta la posibilidad para el establecimiento de cobros por derechos de enseñanza o de otra naturaleza. Por otra parte, el Art. 262º trata de ayudas materiales a los estudiantes en forma de crédito. Debe exigirse que la Ley precise el no pago de derechos de enseñanza y una política tendiente a la total gratuidad de la enseñanza, en concordancia con el derecho a que tienen todos los peruanos a ser educados que se enuncia en la Ley.

5.- Sobre la Organización Académica y de Gobierno.

Creemos que la Ley, por muy Bases que pueda declararse, no puede dejar de establecer el organismo núcleo o base de la vida institucional: de gobierno y académico. Debe solicitarse se incluya al artículo correspondiente, en el que se exprese que la base de la organización universitaria es la Facultad, como núcleo de la actividad académica y base del gobierno democrático de las universidades.

No obstante, la omisión que señalamos en el párrafo anterior, la Ley en su Art. 158º establece la obligatoriedad del curriculum flexible; tal tipo de currículum, tendiente a la diferenciación profesional dentro de una misma profesión, por su carácter de obligatorio ha de dificultar la organización de los currículum de muchas profesiones, que por su naturaleza no necesitan aún diferenciarse, a más de tender a elevar sus costos. Debe solicitarse la modificación de dicho artículo 158º dejando libertad en este aspecto a las universidades.

La Ley reestablece la participación de los estudiantes en el gobierno universitario, sin embargo al no reconocer como organismos estudiantiles a las Federaciones de Estudiantes y Centros Federados propicia una participación no orgánica; el reconocimiento de tales organismos debe ser un agregado al Art. 187º. El Art. 188º establece que en la participación estudiantil debe asegurarse la concurrencia proporcional de los diversos sectores académicos y grupos estudiantiles, lo que pareciera dar la idea del uso de una "cifra repartidora" o criterio similar; establece asimismo la no reelección absoluta de los estudiantes. Dichos criterios del Art. 188º deben ser eliminados por atentar al normal desarrollo de la participación que se busca.

6.- Sobre el Instituto Nacional de Altos Estudios.

La Ley establece en su Art. 167º el Instituto Nacional de Altos Estudios, señalándole en el Art. 204º, además de funciones de promoción, coordinación, supervisión y evaluación de los estudios conducentes al Doctorado, funciones de investigación y enseñanza.

El funcionamiento de tal Instituto ha de constituir una traba para que las universidades desarrollen sus correspondientes ciclos doctorales e investiguen libremente, conduciendo finalmente a una diferenciación nociva entre las propias universidades. Debe pedirse la modificación del Art. 167º y derogatoria de los Arts. 203º y 204º, dejando los Ciclos doctorales sólo en las Universidades, y las funciones de promoción de dicho ciclo al Consejo Representativo de la Universidad Peruana.

7.- Sobre la Educación Religiosa y Cívico-Militar.

El Decreto Ley 19326 estatuye, para todos los niveles, Programas de Educación Cívico-Militar para la Seguridad Integral y Defensa Nacional, así como garantiza y facilita la educación religiosa (Arts. 248º y 18º). Al lado de dichos planteamientos, la Ley debe garantizar expresamente que los mismos no dificulten ni distorsionen la libertad de pensamiento, ni los fundamentos científicos que la vida universitaria exige.

II.- ALGUNAS OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS ENVIADOS POR EL GRUPO DE TRABAJO DE LA COMISION ESTATUTARIA NACIONAL.

Del estudio de los documentos recibidos, la Universidad opina que, en líneas generales, el Grupo de Trabajo de la Comisión Estatutaria está elaborando un Proyecto de Estatuto en muchos aspectos de carácter reglamentista, contraviniendo la Ley, la que expresamente señala la libertad de organización que deben tener las Universidades de acuerdo a sus características particulares y a las de la zona donde actúan, lo mismo que reconoce el Informe del Presidente de la Comisión Estatutaria Nacional

En el presente documento no insistiremos sobre los aspectos estatutarios que la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga planteó anteriormente, tampoco en aquellos que están en desacuerdo con las modificaciones a la Ley que estamos planteando, ya que obviamente, a nuestro entender, dichos dispositivos deben cambiarse.

Sobre el rol de la Universidad frente a la problemática Nacional.

En este documento se intenta determinar las causas del atraso cultural y material de nuestro pueblo. Se trata de examinar el carácter de la sociedad. Pero adolece de un gran defecto: el de sólo ver la dependencia externa en que se encuentra el País a través de la dominación imperialista y descuida el hecho de que el atraso de nuestro país se debe también a los fuertes rezagos feudales que presenta. Además de utilizar una terminología que lleva a graves confusiones.

Por otro lado, olvida que para que cambie la Universidad Peruana primero debe cambiar la estructura económica del país.

En cuanto al tipo de Universidad que proponen, hay confusión en lo que se debe entender por Universidad Nacional, Científica y Democrática. Para nosotros:

Nacional.- Quiere decir antimperialista y que la estructura académica esté al servicio de los intereses de la Nación. Esto sólo se logrará siempre y cuando el carácter del Estado en esencia sea antimperialista.

Científica.- Será científica la Universidad Peruana cuando haya logrado superar las supersticiones feudales, haya tomado la ideología científica y haya una correcta relación entre la teoría y la práctica. Sólo logrará ser científica cuando el Estado haya roto todo tipo de ligazón feudal, para romper con el anticientificismo en lo ideológico. Con la autonomía de cada Universidad se logrará avanzar algo en este aspecto.

Democrática.- Será democrática cuando llegue a los obreros y campesinos y pueblo en general. Esto se logrará — cuando la estructura económica social del país sea realmente democrática. Con la autonomía de cada Universidad logrará, en parte, ser democrática.

En conclusión, la Universidad Nacional, Científica y Democrática debe ser una meta a conseguir, pero no puede implantarse por buena voluntad o por acuerdo de una Asamblea.Es la Universidad que corresponde a un Estado en que realmente participe el pueblo.

Actualmente lo que el país necesita es defender, desarrollar una Democrática y Autónoma, precisamente para poder servir al surgimiento de una nueva Universidad futura Nacional, Científica y Democrática.

Una Universidad Democrática, Autónoma, la concebimos.

Democrática.- No sólo en cuanto a su estructura sino también en cuanto a su composición social (a ello se opone la Ley.

Autónoma.- Libre de toda interferencia externa, para que pueda actuar sobre su base y tender a ser científica.

En cuanto a la Autonomía Universitaria, el documento señalado plantea una autonomía mediatizada con un enfoque que no refleja la realidad actual.

Creemos que los puntos básicos sobre autonomía han sido expuestos en el documento de nuestra Universidad, del 19 de julio.

5 de agosto de 1972.
19 " julio
27 junio
5 Mayo

CARTA DEL SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA AL SEÑOR PREFECTO DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ayacucho, 2 de febrero de 1973.

Nº. 041-73-REC.

Señor
JUAN ALEGRE BASALIK,
Prefecto del Departamento
de Ayacucho,
C I U D A D.

Ref. Ofs. 138-PA y 147-PA al Presupuesto de la UNSCH para el Bienio de 1973-1974.

Señor Prefecto:

Tengo el agrado de acusar recibo a sus atentos oficios del rubro en los cuales nos transcribe dos telegramas del Ministerio del Interior y que además disponen — que hagan conocer y difundir que el Presupuesto de nuestra Universidad ha sido aumentado en 9.3 % con respecto al Presupuesto anterior, ya que en el Bienio 71-72 era, según lo señalan las comunicaciones referidas de 72 millones y en este Bienio, es casi 79 millones.

Al respecto me permito manifestar a Ud.lo siguiente:

1º. Por solicitud expresa del Consejo Nacional de la Universidad Peruana, en el mes de Julio de 1972, se le remitió 2 Anteproyectos del Presupuesto Bienal 1973-74, uno de ellos con cifras propuestas por el mismo organismo,para la Partida 01.00,que en total ascendía a S/. 188'935,200; y el otro con cifras que se ajustaban al D.S. 034-69-ED por S/. 147'034.700. Consideramos que este último Anteproyecto era más real y con el cual la Universidad podría funcionar cubriendo sus necesidades aún en forma ajustada.

2º. En diciembre de 1972,el CONUP nos hizo conocer que a nuestra Universidad se le había asignado para el Presupuesto de Operación S/. 94'590,400.00 para el Bienio 1973-74; cifra que luego de ser analizada, resultó insuficiente.

3º. En enero del presente año el CONUP nos comunicó por Of. Nº 005-73-DFN que la cifra definitiva era de S/. 79'065,000.00; se nota claramente que la cifra asignada en diciembre ha sido recortada en S/. 15'525,400.00. Además, la Universidad debe contribuir a los S/. 79'065,000.00- con S/. 10'000,000.00 por concepto de Recursos Propios, lo que significa que la Transferencia del Gobierno Central será solamente de S/. 69'065,000.00.

4º. Es cierto, y no lo hemos negado, que el Presupuesto para 1973-1974 ha tenido un pequeño incremento, que alcanza solamente al 8.3 % para esta Universidad. El incremento de 9.3 % se refiere al incremento general para todo el Sistema.

5º. Empero, resulta que para el presente Bienio, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, conforme lo hemos expresado públicamente en diferentes oportunidades, tiene que hacer frente en forma perentoria a nuevas necesidades que han vencido siendo postergadas, y cuya atención es insoslayable, si queremos mantener el adecuado nivel de la formación profesional de los estudiantes, y un suficiente volumen de actividades de Investigación y Proyección Social, al servicio de la Comunidad.

6º. Entre las necesidades que menciono en el acápite anterior, se encuentran las siguientes:

a. Regularización de los Haberes del Personal Docente que a nivel nacional manda el D.S. 034-69/ED del 23 de diciembre de 1969; regularización que ha sido ejecutada desde hace años por todas las Universidades del País, menos por la nuestra, y de no hacerla en esta oportunidad nos pondría en una situación de grave desventaja frente a las demás Universidades, por cuanto se acentuaría en forma peligrosa el éxodo de muchos de nuestros docentes, a otros lugares, en busca de mejores condiciones de trabajo, viéndonos imposibilitados de reemplazarlos por personal de igual nivel. Dicha regularización para el Bienio alcanza a S/. 7'000,000.00 aproximadamente.

b. Atender la mejora de haberes de nuestro Personal Administrativo actual -169 empleados-, mediante el aumento de dos Sub-Grados en 1973 y un Sub-Grado en 1974, lo que comporta un requerimiento adicional con respecto al Bienio anterior de más o menos S/. 3'650,000.00.

Esta mejora se justifica por cuanto alrededor del 60 % de nuestro Personal Administrativo, gana sueldos de S/. 3,000.00, los mismos que no han variado por muchos años. Este aumento, además, fue recomendado por CONUP con motivo de la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto 1973-1974.

c. Asimismo, para el presente Bienio, el alumnado de la Universidad, alcanzará la cifra de 4,000 estudiantes, éste y anteriores incrementos de la población estudiantil crean la necesidad de contratar nuevo y adicional Personal Docente, que en cifras alcanza a S/. 10'000,000.00 para el Bienio.

d. En el presente año de 1973, la Universidad encara la categorización (ascenso de categoría) de su Personal Docente, 20 profesores asociados pasan a principales y 20 profesores auxiliares pasan a asociados, por haber cumplido con los requisitos legales vigentes. El importe de la categorización alcanza a unos S/.2'000,000.00 para el Bienio.

e. En el anterior Bienio 1971-1972, la Universidad, no ha podido atender el perfeccionamiento de sus docentes con el otorgamiento del Año Sabático, derecho reconocido por el vigente Estatuto General de la Universidad Peruana. Mediante este derecho los docentes salen, por cada 6 años de servicios efectivos, un año a perfeccionarse fuera de la Universidad, en el extranjero o en el país. La cantidad requerida para el Bienio 1973-1974 por este concepto alcanza a S/. 2'160,000,00, lo que como todas las que estamos enumerando constituye una necesidad adicional o nueva con respecto al Bienio anterior.

f. La contratación de nuevas plazas administrativas y la conveniente categorización de los empleados, resultan asimismo urgentes para el adecuado funcionamiento administrativo de la Institución, y representan una apreciable nueva necesidad económica.

g. El incremento del estudiantado y el funcionamiento de nuevos laboratorios que se han construido o que deben construirse en el presente Bienio (tenemos parte de los fondos para ello), requiere que se dote a dichos laboratorios de materiales, necesidad adicional también, frente al Bienio anterior.

h. La Biblioteca y el Banco de Libros de la Universidad por el incremento de la población de estudiantes, crea asimismo nuevas necesidades.

i. La partida que atiende los viajes de estudios, requiere ser incrementada en el presente Bienio, porque como reiteramos la Universidad crece y se desarrolla.

j. Se tiene previsto para el presente ejercicio 1973 - 1974 ampliar el Comedor de Estudiantes y la Cocina -

(tenemos parte de los fondos para ello), para aumentar la atención de 600 -atención actual- a 1200 alumnos en vista de que este servicio resulta esencial, dadas las condiciones económicas estrechas del estudiantado en general. El equipamiento nuevo y la ampliación del servicio del Comedor requieren así aumentos sustanciales en las partidas correspondientes.

Señor Prefecto, me he permitido enumerar las principales y nuevas necesidades económicas urgentes que deben ser atendidas en el Presupuesto del Bienio 1973-1974, y que, como no podrá escapar a su ilustrado criterio, de ninguna manera pueden ser atendidas con el incremento de S/. 6'734,000,00; por lo que la Universidad requiere una mayor ampliación de su Presupuesto. De allí que la comunidad ayacuchana, conocedora de la labor de la Universidad, está realizando gestiones ante el Supremo Gobierno, para la ampliación del Presupuesto de esta Casa de Estudios, apoyando así las que por su parte viene efectuando el Consejo Ejecutivo.

A la fecha, la Institución se ha visto obligada a reajustar su Presupuesto para el Bienio 1973-74, cifra que sólo cubre por un año, es decir, 1973. Para 1974 se está gestionando una Ampliación.

Es revelador que para ajustar, más propiamente comprimir nuestro Presupuesto 1973-1974 a S/. 79'065,000.00, se ha logrado programar el funcionamiento de un año, recurriendo al expediente de poner cantidades simbólicas en algunas partidas como medicinas y materiales de laboratorio, consignando la suma de S/. 1,000.00 para impresiones y publicaciones; también S/. 1,000.00 para materias primas, que son esenciales para los procesos productivos de los fundos, y así sucesivamente en otras partidas.

Referente a su segundo Of. Nº 147-PA, del 30 de enero, en que, asimismo, por disposición del Ministerio del Interior, su Despacho hace referencia a que ha sido aprobado el préstamo húngaro con el fin de satisfacer otras necesidades de la Universidad, debo manifestar que dicho préstamo atiende solamente necesidades de equipamiento que, como podrá Ud. percatarse, no las mencionamos dentro de las necesidades perentorias para las cuales requerimos Ampliación del Presupuesto. Es necesario aclarar también que el Crédito Húngaro que ha sido otorgado a varias Universidades del País, habrá de llegar dentro de 6 meses o a fines de este año y que en todo caso será amortizado con el propio Presupuesto de la Universidad.

Nos ha parecido conveniente, señor Prefecto, hacer una exposición detallada de las principales necesidades presupuestarias de la Universidad para el Bienio 1973-1974 a fin de hacer conocer, por su intermedio, al Supremo Gobierno las razones por las cuales esta Casa de Estudios solici-

ta la Ampliación de su Presupuesto.

En la seguridad de seguir contando con el apoyo de su Despacho, a las gestiones que realiza la Universidad para obtener la Ampliación Presupuestaria que posibilite su normal funcionamiento, aprovecho la oportunidad para reiterarle el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,

INGº. ROBERTO ISHIKAWA TRIVEÑO
Rector.

LA VII CONVENCION ORDINARIA DE PROGRAMAS ACADEMICOS DE EDUCACION DE LA UNIVERSIDAD PERUANA

Entre el 19 y el 24 de marzo del presente año, se llevó a cabo en la Universidad Nacional de Educación "Enrique Guzmán y Valle" la VII Convención Ordinaria de Programas Académicos de Educación de la Universidad Peruana. A dicho evento asistió la Delegación del Programa Académico de Educación de nuestra Universidad y, en total asistieron 14 delegaciones de las 21 Universidades que tienen Programas Académicos de Educación.

De acuerdo al Reglamento que fuera aprobado en la primera reunión plenaria, los fines de la VII Convención fueron los siguientes:

1.- Pronunciarse acerca del D.L. Nº 19326, el sistema de la Educación Superior que propone dicho dispositivo legal y el Estatuto General de la Universidad Peruana formulado por la CEN, la formación de maestros y los Convenios que establece tal cuerpo normativo;

2.- Consolidar las buenas relaciones entre los Programas de Educación de la Universidad Peruana; y

3.- Establecer una política institucional común.

Siguiendo los planteamientos ya mencionados, se aprobó el siguiente Temario para dicho evento:

I.- El D.L. 19326, Ley General de Educación.

II.- El D.L. 19326, la Educación Superior y el Estatuto General de la Universidad Peruana.

III.- El D.L. 19326, la formación de maestros y los Convenios con el Ministerio de Educación.

IV.- Temas libres.

Una vez aprobado el Reglamento y el Temario de la Convención, se dio inicio a los trabajos de Comisiones, las mismas que funcionaron en número de cuatro de acuerdo a cada uno de los puntos establecidos en el Temario. Es conveniente hacer notar que la Delegación del Programa Académico de Educación de nuestra Universidad, presentó un total de ocho ponencias, las mismas que fueron distribuidas en las respectivas comisiones para su discusión y posterior aprobación por los Plenarios que se llevaron a cabo, habiéndose aprobado por parte del Plenario siete de las ocho ponencias presentadas.

Consideramos que las discusiones que se efectuaron, primero a nivel de Comisiones, y luego, a nivel de Plenarios, han sido fructíferas para los Programas Académicos de Educación de la Universidad Peruana, por cuanto se ha discutido y aprobado mociones relacionadas con la Ley General de Educación; la Ley General de Educación y la Educación Superior; problemas relativos a la formación magisterial a nivel universitario; lineamientos básicos sobre el currículum que deben tener los Programas Académicos de Educación de la Universidad Peruana, a fin de lograr en el futuro, la unificación de los mismos; lineamientos sobre tipos de Licenciados que deben formar estos Programas, de acuerdo a las necesidades regionales y nacionales; además se ha planteado por parte de todas las delegaciones participantes en la Convención un rechazo a los dispositivos legales que obligan la firma de Convenios con el Ministerio de Educación, para que los Programas de Educación sigan funcionando en el futuro, por considerar que es un atentado contra la autonomía universitaria, etc. En el rubro de Temas Libres se ha aprobado mociones relacionadas a la crisis económica que vive actualmente la Universidad Peruana y la necesidad de constituir un Frente de Defensa de la Universidad Peruana, en base a los Frentes de Defensa que deben formarse en cada Universidad; además se acordó que los Programas Académicos de Educación de la Universidad Peruana propugnen la formación de los SUTE en cada una de las Universidades del país, a fin de fortalecer la sindicalización de los trabajadores de la enseñanza y demás agrupaciones que forman parte del sistema universitario nacional.

De esta manera, hemos tratado de sintetizar en pocas líneas los principales puntos que se debatieron y aprobaron en la VII Convención Ordinaria de Programas Académicos de Educación de la Universidad Peruana, reunión que a nuestro juicio, constituye un esfuerzo de los Programas de Educación, tendiente a garantizar su existencia en el futuro y de lograr la unificación de criterios que permitan un mejor desarrollo de los mismos, dentro de un clima de autonomía académica, normativa y administrativa inherente a toda institución universitaria que desee servir a los intereses de las mayorías nacionales.

A continuación transcribimos las ocho ponencias presentadas por la Delegación del Programa Académico de Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ante la VII Convención Nacional de Programas Académicos de Educación de la Universidad Peruana:

I.- PONENCIA SOBRE LA SITUACION ECONOMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento y desarrollo que en los años del sesenta experimentó la Universidad Peruana, ha generado mayores necesidades económicas que no han sido satisfechas pese a los requerimientos hechos y acciones desarrolladas para tal fin;

Que la constante crisis económica que vive la Universidad Peruana, acentuada especialmente en los últimos años repercute más seriamente en las Universidades de Provincias - que ven diferidas sus más perentorias necesidades;

Que la actual situación presupuestaria de las Universidades Nacionales del país es grave ya que sus presupuestos institucionales para el bienio 1973-74 no cubren los mínimos requerimientos económicos de una marcha universitaria - normal en los dos años en referencia; por lo que económicamente no está garantizado el funcionamiento de las Universidades Estatales plenamente ni siquiera para el año en curso y, lo que es más grave aún, la previsible paralización de - funciones para el año 1974;

Que las peticiones de mayores rentas que desde años -- atrás hacen las universidades son desoídas por el Gobierno. por un lado; mientras por otro, el CONUP en especial no canaliza las reclamaciones ni las propias Universidades cumplen acciones unificadas de demanda y lucha por mayores rentas universitarias;

ACUERDA:

1.- Denunciar públicamente la crítica situación económica - de la Universidad Peruana y demandar la satisfacción de sus necesidades.

2.- Declarar que la lucha por más rentas es punto capital - de la acción en pro de la subsistencia y desarrollo de las Universidades y, por tanto, es parte de la Defensa de la Universidad Peruana.

3.- Coordinar la acción de las Universidades para la lucha por mayores rentas; propiciar una Reunión de Rectores - que analice la crisis económica y planifique una acción coordinada.

4.- Dejar sentado que la lucha por mayores rentas universitarias sólo será exitosa si es que logra el apoyo de masas que la amparen e impulsen.

II.- PONENCIA SOBRE EL DECRETO LEY 19326 LEY GENERAL DE EDUCACION

CONSIDERANDO:

I.- EL PROCESO DE LA EDUCACION PERUANA EN EL SIGLO XX:

Que desde el año 1902 se viene impulsando un proceso de reformas en la Educación Peruana, tendiente a capacitar mano de obra calificada al servicio del proceso económico que alentaba al imperialismo norteamericano y las clases dominantes;

Que desde la reunión de Punta del Este, bajo iniciativa norteamericana, se imprimió nuevo impulso al proceso educativo en toda América Latina y, por tanto, en el país, lo que se refleja en los convenios firmados con misiones americanas, tales como el celebrado entre la Universidad de Columbia y el Gobierno Peruano en 1963;

Que el Proyecto de Ley de Educación, conocido como el - Proyecto de "Ley Sánchez", siguiendo las orientaciones de - Punta del Este, planteaba: el desarrollo de profesiones de - mando medio y la formación de trabajadores calificados al - servicio del proceso económico del país; estimular la formación moral y cívica, la enseñanza tecnológica y el espíritu cooperativo, reafirmando la privatización de la enseñanza y reduciendo los fueros universitarios;

Que el Gobierno de Belaúnde, en su Plan de Desarrollo - Económico y Social de 1967-1970, planteaba la necesidad de reestructurar totalmente la educación al servicio de una nueva sociedad humanista, cristiana, democrática y nacionalista, orientándose a los objetivos del desarrollo económico y social del país.

II.- FUNDAMENTOS DEL DECRETO LEY 19326, LEY GENERAL DE EDUCACION.

Que el fundamento filosófico de la actual Ley General de

Educación es el humanismo idealista, que apunta a negar el carácter político que encierra la referida Ley;

Que los fines que plantea: Educación para el trabajo, para el cambio de las estructuras y para la autoafirmación nacional no es sino la profundización de antiguas posiciones ya planteadas como medio para el proceso educativo del país;

Que la "Concientización" que la nueva Ley plantea no es sino la formación de toda la población nacional en las concepciones políticas del régimen;

Que la participación que se sostiene de la familia, la Iglesia y el Estado, además de otras organizaciones comunales pero no políticas no son sino el sometimiento y control mayores de la Educación Peruana a fin de aherrojar y proscribir de la misma toda manifestación progresista;

Que la libertad de educación invocada es sólo una declaración formal, la que además sirve para amparar e impulsar la privatización de la educación;

Que la nuclearización implica la ingerencia de las fuerzas económicas dominantes dentro del proceso educativo en detrimento de éste.

ACUERDA:

1.- La comprensión de la actual Ley General de Educación, no es posible al margen del conocimiento del proceso de la Educación Peruana en el Siglo XX, el mismo que ha tenido un carácter no nacional y no democrático.

2.- La tendencia de llevar adelante una reestructuración total de la educación peruana se acentúa en la década del 60, bajo el impulso y amparo de los planteamientos de Punta del Este.

3.- La actual Ley General de Educación sigue profundizando el antiguo camino de las reformas educacionales del país, desde principios de siglo hasta el Plan de Desarrollo Económico Social 1967-70; y, en consecuencia, su carácter es también no nacional y no democrático.

4.- La historia de la educación peruana demuestra que la Nueva Educación en el país, la que tendrá un carácter nacional, democrático, científico y cuya expresión será la Escuela Unica, sólo podrá ser creada por las nuevas fuerzas históricas que creen un poder político popular.

III.- PONENCIA SOBRE CONVENIOS CON EL MINISTERIO DE EDUCACION

CONSIDERANDO:

Que los Arts. 299 y 357 del D.L. Nº 19326 violan la autonomía universitaria, al obligar que los Programas Académicos de Educación deben suscribir convenios con el Ministerio de Educación Pública, para que puedan seguir funcionando en el futuro;

Que los Programas Académicos de Educación deben tener la autonomía académica que les permita establecer sus propios currículum, de acuerdo a las necesidades de la zona de influencia de cada Programa y la experiencia acumulada en largos años de funcionamiento;

Que los Convenios con el Ministerio de Educación resultan un tanto peligrosos, ya que en base a ello, se puede cerrar fácilmente algunos Programas de Educación del país y, someter, a otros, a un control vertical por parte de las autoridades del Ministerio de Educación;

Que las autoridades del Ministerio de Educación Pública, a través de los Convenios, apuntan a tratar de controlar el contenido curricular de los diversos Programas de Educación de la Universidad Peruana, violando con ello los principios ya consagrados de la autonomía universitaria;

ACUERDA:

1.- Cada Universidad del país debe mantener los Programas de Educación existentes actualmente.

2.- Cada Programa de Educación de la Universidad Peruana reestructurará sus Planes de Estudio, adecuándose a la nueva estructura educativa del país, pero lo hará manteniendo la autonomía que les permita elaborar los currículum que estén de acuerdo a las necesidades e intereses de las mayorías nacionales.

3.- Los Programas Académicos de Educación de la Universidad Peruana rechazan la firma de los Convenios planteados en el D. L. Nº 19326.

4.- Los Programas de Educación de la Universidad Peruana solicitan la derogatoria de los Arts. antes mencionados, por considerarlos atentatorios contra la autonomía universitaria.

IV.- PONENCIA SOBRE CENTROS DE FORMACION MAGISTERIAL

CONSIDERANDO:

Que los futuros educadores deben recibir una formación integral, científica, humanística y técnica; con contenido social, popular y nacional, como base de su formación profesional.

Que la Universidad Peruana ha rescatado para sí, hace ya muchos años, el derecho y la obligación de formar educadores para todos los niveles y grados educativos;

Que la profusión de centros de formación magisterial ponen en serio peligro a los Programas Académicos de Educación de la Universidad Peruana;

Que las Universidades cuentan con los medios y la implementación necesaria para formar docentes, en mejor forma que otras instituciones dedicadas a esta tarea;

Que se ha demostrado en los hechos que los egresados de la Universidad Peruana han tenido mayor éxito en su desempeño profesional, que los que han sido formados en Escuelas dependientes del Ministerio de Educación;

Que en los diferentes Congresos y Convenciones realizados por el Magisterio Nacional se ha apoyado plenamente la necesidad de que los maestros reciban una formación a nivel universitario, teniendo en consideración que no sólo deben tener una buena preparación académica, sino también una correcta formación ideológica;

Que las ESEP significan un serio peligro para la existencia de los Programas Académicos de Educación, Servicio Social y Enfermería, fundamentalmente, por cuanto se observan velados propósitos de extinguir paulatinamente los Programas mencionados a nivel universitario;

Que las ESEP pretenden monopolizar la formación de docentes dándoles únicamente una formación técnico-académica contraria a los intereses de las mayorías nacionales;

ACUERDA:

1.- Defender el derecho exclusivo que tienen las Universidades de formar maestros para todos los niveles y grados educativos, como parte de sus obligaciones y funciones para el servicio de la comunidad.

2.- El Magisterio Nacional, por la alta función social que desempeña, debe recibir una adecuada preparación académica y una buena formación ideológica, que responda a los intereses de las mayorías nacionales, lo cual sólo se puede garantizar dentro de las Universidades.

3.- El Magisterio Nacional y los Programas Académicos de Educación de la Universidad Peruana, deben exigir que a nivel de ESEP no se forme profesores, servidores sociales, enfermeros, y ningún otro tipo de profesionales, por cuanto esta formación es derecho irrenunciable de la Universidad Peruana.

V.- PONENCIA SOBRE TIPO DE LICENCIADOS QUE DEBEN FORMAR LOS PROGRAMAS DE EDUCACION DE LA UNIVERSIDAD PERUANA.

CONSIDERANDO:

Que hay que cambiar la nomenclatura actual de los Títulos Profesionales que dan los Programas de Educación de la Universidad Peruana, adecuándolos al nuevo sistema educativo vigente;

Que en esta adecuación se debe cautelar y defender, por todos los medios posibles, la autonomía académica que deben tener las Universidades para elaborar los contenidos curriculares de sus Planes y Programas;

Que los futuros Licenciados en Educación deben tener mayores oportunidades de trabajo, y, que deben recibir una adecuada formación que les permita desempeñarse en los diferentes grados de la Educación Básica Regular;

Que los futuros Licenciados en Educación deben recibir una formación integral, humanística, científica y técnica, al servicio de los intereses de las mayorías nacionales;

ACUERDA:

1.- Los Programas de Educación de las Universidades del país deben otorgar los siguientes Títulos Profesionales:

a. Licenciados en Educación Inicial.

b. Licenciados en Educación Básica Regular, con mención de áreas de especialidad y no de ciclos, con lo cual

los futuros egresados podrían trabajar desde el 1er. hasta el 9no. grado de dicho nivel educativo. (Se incluye aquí las especialidades de Educación Física y - Educación Artística).

c. Licenciados en Educación Básica Laboral, con mención de áreas de especialidad.

2.- Cada Programa de Educación debe adecuar sus Planes y Programas de acuerdo a su propia experiencia; a las necesidades de la zona de influencia de cada Programa y, a la autonomía académica que debe tener para plantear sus contenidos curriculares.

VI.- PONENCIA SOBRE CURRICULUM QUE DEBEN TENER LOS PROGRAMAS ACADEMICOS DE EDUCACION.-

CONSIDERANDO:

Que los profesionales en Educación deben recibir una adecuada formación humanística, científica y técnica; con contenido social, popular y nacional, como base de su formación - profesional;

Que los futuros egresados de los Programas de Educación deben recibir una formación que les permita conocer la realidad nacional y, que pongan en práctica sus conocimientos en función de las necesidades locales, regionales y nacionales;

Que el contenido curricular de los Programas Académicos de Educación deben ser enfocados y planteados de una manera que permita el cumplimiento de los puntos anteriores;

ACUERDA:

Los Programas Académicos de Educación de la Universidad Peruana deben elaborar su currículum considerando los siguientes tipos de asignaturas:

a.- Asignaturas de formación humanística y científica para la integración de conocimientos, las mismas que deben ser - impartidas en el Primer Año de Estudios Profesionales. (Cultura General).

b.- Asignaturas Comunes Obligatorias, para los diversos niveles, pertenecientes al área de Ciencias de la Educación.

c.- Asignaturas de Especialidad, por niveles.

d.- Práctica Profesional Docente.

e.- Actividades curriculares no lectivas de carácter optativo (Coro, Teatro, Danza, Música, Dibujo, etc.)

VII.- PONENCIA SOBRE EL D.L. 19326, LA EDUCACION SUPERIOR Y LA DEFENSA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA

CONSIDERANDO:

I.- LA NEGACION DE LOS PRINCIPIOS DE LA UNIVERSIDAD PERUANA:

Que el D.L. 19326, Ley General de Educación, niega, restringe o deforma sustanciales principios de la vida universitaria nacional como se puede ver del más simple análisis que se haga de las siguientes cuestiones en el D.L. 19326:

- Formación Profesional: Crea las Escuelas Superiores de Formación Profesional fuera de las Universidades, restringiendo un insoslayable derecho de las mismas.

- Autonomía Universitaria: Principio fundamental reconocido legalmente hace más de 50 años es completamente - vulnerado, sometiendo la Universidad a decisiones externas conducentes a un progresivo sojuzgamiento a la ideología "oficial". La autonomía de cada universidad es negada real y concretamente, introduciéndose una supuesta autonomía del sistema.

- Libertad de Cátedra: Es un principio que se da en el - ámbito de la autonomía universitaria, si tal autonomía no existe tampoco aquella libertad puede existir. Además contra la libertad de cátedra atentan las disposiciones sobre la prohibición de "política partidarista" y la "función concientizadora" de la Universidad.

- Sobre el carácter público y gratuito de la educación - universitaria: La Ley no reconoce el derecho de las Universidades Estatales a percibir una economía suficiente y garantizada que ampare su funcionamiento, ni tam-

poco precisa el no pago de derechos de enseñanza ni fija la tendencia a la gratuidad de la Enseñanza Superior.

- Sobre la organización democrática del Gobierno y de lo Académico: No se considera la Facultad como la base de la vida democrática universitaria, tanto para el gobierno como para la marcha académica; por otro lado, se introducen normas restrictivas en la participación eleccionaria.

- Instituto Nacional de Altos Estudios: Creará trabas para el funcionamiento de los Ciclos Doctorales y conducirá a una diferenciación nociva entre las Universidades.

- Sobre la Educación Religiosa y Cívico-Militar: Debe, cuando menos, garantizarse que las mismas no distorsionen ni dificulten la libertad de pensamiento, ni los fundamentos científicos que la vida universitaria exige.

II.-LA SITUACION CRITICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA:

Que la Universidad Peruana vive un estado de crisis derivado de una similar que padece la sociedad peruana; crisis que se agravó en los últimos años con la aplicación del D.L. 17437, disposición legal que a las claras apuntó a desarticular la vida universitaria nacional a fin, precisamente, de someterla;

Que a lo anterior hay que sumar los problemas económicos que cobran dimensiones mayores, dado el crecimiento de las Universidades Nacionales, cuyas necesidades más perentorias, hasta hoy siguen desatendidas y postergadas;

Que la situación económica universitaria reviste en la actualidad una muy seria gravedad, pues las Universidades Estatales no tienen garantizado su funcionamiento en este bienio 73-74 por falta de recursos económicos que el Estado no cumple con proporcionarles; y,

Que la perspectiva de la Universidad Peruana es muy difícil y que, por tanto, requiere acciones eficaces y perentorias a partir de la unidad del Movimiento Universitario, esto es, de sus docentes, estudiantes y trabajadores no docentes organizados en sus asociaciones respectivas.

ACUERDA:

1.- Declarar que el D.L. 19326, Ley General de Educación, niega fundamentales principios de la Universidad Peruana conquistados a lo largo de más de 50 años de lucha, y que, por tanto, no puede servir al desarrollo de la vida universitaria nacional.

2.- Establecer que la crisis que vive la Universidad Peruana tiene como fundamento la crisis de la sociedad peruana y que, en el agravamiento de la situación universitaria corresponde principal papel al D.L. 17437 que ha desarticulado y desorganizado más a la Universidad en el país; y que hoy se yergue contra la Universidad Estatal el grave peligro de su paralización por falta de recursos económicos.

3.- Declarar que la situación plantea, en consecuencia, la necesidad prioritaria de la DEFENSA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA; defensa que implica la defensa y desarrollo de los principios universitarios, subsistencia y desarrollo de las Universidades y ligazón con las masas, única y verdadera garantía de la Defensa y del desarrollo de la futura y Nueva Universidad Peruana.

VIII.- PONENCIA SOBRE FRENTE UNICO DE DEFENSA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA

CONSIDERANDO:

Que la situación crítica que vive la Universidad del país es consecuencia directa de la crisis de la sociedad que la sustenta;

Que la desarticulación y desorganización de la vida universitaria nacional es derivada especialmente de la aplicación del D.L. 17437;

Que la Ley General de Educación Nº 19326 niega los Principios Básicos de la vida universitaria nacional, los mismos que han sido conquistados hace más de cincuenta años;

Que la Universidad Peruana se desarrolla en medio de difíciles condiciones; que hay una grave crisis económica en las Universidades y, que hay necesidad de luchar por más rentas a fin de garantizar el funcionamiento universitario para el año 1974 y, en algunos casos, hasta el funcionamiento en este año;

Que se nota una falta de suficiente organización y acción efectiva de las diferentes asociaciones de docentes, trabajadores no docentes y estudiantes;

Que hay la necesidad perentoria de luchar por la Defensa de la Universidad Peruana y de unificar esfuerzos para tal - fin;

ACUERDA:

1.- DECLARAR de necesidad urgente la formación de FRENTES -- UNICOS DE DEFENSA en cada Universidad, reconstituyéndolos en base a las organizaciones de docentes, estudiantes y trabajadores no docentes.

2.- FORTIFICAR las organizaciones gremiales existentes para que sirvan a la creación y desarrollo de los Frentes Unicos, especialmente impulsar la sindicalización de los trabajadores universitarios docentes y no docentes.

3.- DIFUNDIR y propangadizar en torno a la crisis económica de la Universidad Peruana.

4.- COORDINAR acciones de lucha por la Defensa de la Universidad Peruana, comenzando por coordinar acciones por mayores rentas y, esforzándose por conseguir el amparo y - apoyo de las masas en estas acciones.

5.- PROPONER la formación del FRENTE DE DEFENSA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA basado en los Frentes de cada Universidad.

------ X ------ 73

Precio S/. 20.00